



Gaceta de Jurisprudencia

Sentencias 2017

08

A

ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA—Vía judicial adecuada para obtener la reparación del daño por ocupación temporal o permanente de inmueble a causa de trabajos públicos. Aplicación del artículo 86 del decreto 01 de 1984 modificado por el artículo 16 del decreto 2304 de 1989 y por el artículo 31 de la Ley 446 de 1998. Reiteración de la sentencia de 6 de septiembre de 2016. Diferencia de la acción de dominio contemplada en el artículo 955 del Código Civil. (SC12638-2017; 22/08/2017) 26

ADOPCIÓN—Promovida por el cónyuge de la hermana biológica de la menor adoptada, decretada por el Tribunal del Circuito N° 11 en y para el Condado de Miami Dade, Florida, Estados Unidos y homologada tras acreditarse la reciprocidad legislativa con Colombia mediante prueba testimonial de abogados. (SC11941-2017; 11/08/2017) 32

APRECIACIÓN PROBATORIA—Concepto. Reiteración de las sentencias de 21 de febrero y 24 de julio de 2012. Intrascendencia del yerro por preterición de la confesión ficta y tergiversación de la fecha de cohabitación del predio con el convocado. Reiteración de las sentencias de 21 de febrero y 24 de julio de 2012. Ausencia de tergiversación de prueba testimonial, de pretermisión de inspección judicial y de alteración de la reproducción de expediente de rendición de cuentas. (SC13099-2017; 28/08/2017) 50

APRECIACIÓN PROBATORIA—Concepto. Reiteración de las sentencias de 21 de febrero, 24 de julio de 2012 y 24 de julio de 2015. Ausencia de suposición de las pruebas que dieron por demostrado el nexó causal entre las medidas cautelares practicadas en proceso ejecutivo y el daño alegado. Inexistencia de pretermisión cuando el medio de prueba no se incorpora de manera oportuna. Reiteración de la sentencia de 15 de diciembre de 2014. (SC12236-2017; 16/08/2017) 38

APRECIACIÓN PROBATORIA—De la inspección judicial y el dictamen pericial como pruebas anticipadas y de la confesión ficta de la demandada y documentos, para acreditar la explotación ilícita comercial de variedades de plantas protegidas con certificado de obtentor vegetal y el monto de los perjuicios. (SC12063-2017; 14/08/2017) 23



APRECIACIÓN PROBATORIA–Demostración de la omisión, suposición o alteración de las pruebas que pretenden acreditar los elementos de la unión marital de hecho. Improcedencia de alegato de instancia. Reiteración de los autos de 30 de marzo 2009 y 13 de enero de 2013. (SC12246-2017; 16/08/2017) 25

APRECIACIÓN PROBATORIA-Eventos en que se configura el error de hecho por tergiversación del contenido material del medio de convicción. Reiteración de la sentencia de 12 de mayo de 2016. Error en la apreciación de demanda arbitral y el laudo, que conlleva a dar por acreditada la existencia de cosa juzgada parcial. (SC12138-2017; 15/08/2017) 36

APRECIACIÓN PROBATORIA-Indebida valoración del dictamen pericial, objetado por error grave, que contiene la reliquidación del crédito producto del contrato de mutuo comercial celebrado con entidad financiera para la adquisición de vivienda a largo plazo. (SC12743-2017; 24/08/2017) 44

APRECIACIÓN PROBATORIA–Preterición del interrogatorio de parte que permite apreciar el interés actual del impugnante del reconocimiento de hijo extramatrimonial. Suposición de la prueba del conocimiento del actor, sobre el contenido de la Resolución que decreta reparación administrativa emitida por Acción Social. (SC12907-2017; 25/08/2017) 47

APRECIACIÓN PROBATORIA-Pretermisión de pruebas documentales tendientes a controvertir la credibilidad de los testigos en proceso de declaratoria de paternidad extramatrimonial con petición de herencia. Suposición de la prueba de la citación a la diligencia para la práctica de examen de ADN. Ausencia de trascendencia. Reiteración de la sentencia de 9 de agosto de 2010. (SC12241-2017; 16/08/2017) 41

APRECIACIÓN PROBATORIA-Requisitos para su demostración. Reiteración de la sentencia de 2 de febrero de 2001 y el auto de 19 de diciembre de 2012. Distinción frente al error de derecho. Reiteración de las sentencias de 5 de noviembre de 2003 y 18 de agosto de 2016. (SC13154-2017; 29/08/2017) 52

C

CADUCIDAD-El término de los ciento cuarenta (140) días, empieza a correr desde el momento en que se tiene la convicción del nacimiento o reconocimiento del presunto hijo. Determinación del tiempo en que padre del causante, tiene conocimiento de la existencia de hija reconocida voluntariamente. (SC12907-2017; 25/08/2017) 46

CARGO DESENFOCADO-Concepto. Reiteración de los autos de 23 de noviembre de 2012 y 2 de mayo de 2014. Frente a los ataques por la apreciación de la confesión para establecer



- la titularidad de dominio de los contrademandantes en reivindicación y con relación al argumento de la calidad de la demandante de tenedora del bien. (SC13099-2017; 28/08/2017) 50
- CARGO DESENFOCADO**–Por orientarlo a evidenciar hechos relativos a una acción de dominio y no centrar la crítica en los fundamentos que sirvieron de soporte al juzgador quien determinó que el asunto versa sobre acción contractual. Reiteración de la sentencia de 7 de julio de 2011. (SC12638-2017; 22/08/2017) 27
- CARGO INCOMPLETO**- Alcance. Reiteración de los autos de 29 de octubre de 2013 y 11 de diciembre de 2015. De error de derecho, por ausencia de censura de los medios probatorios que sirvieron de base para acoger las pretensiones de declaratoria de responsabilidad de la cooperativa por los perjuicios causados con diligencia de secuestro sobre bien inmueble. (SC12236-2017; 16/08/2017) 38
- CARGO INCOMPLETO**–Ausencia de ataque a las deducciones del juzgador relacionadas con la prohibición de los contratantes de alegar en su favor su propia impericia para desconocer lo pactado en escritura pública relacionado con corrección de linderos. (SC12638-2017; 22/08/2017) 27
- COMPETENCIA FUNCIONAL**–Nulidad procesal por falta de competencia del tribunal para conocer del recurso de apelación contra sentencia presuntamente nula, al no calificar la demanda presentada por el curador ad-litem y carencia de ordenar el emplazamiento de herederos indeterminados. Ausencia de requisitos para su configuración. Reiteración de la sentencia de 22 de septiembre de 2000. (SC12638-2017; 22/08/2017) 27
- CONFESIÓN FICTA**-Derivada de la ausencia injustificada al interrogatorio de parte en proceso de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria. Opera como una presunción que admite prueba en contrario. Reiteración de las sentencias de 24 de junio de 1992 y 27 de agosto de 2015. Intrascendencia de su preterición. (SC13099-2017; 28/08/2017) 50
- CONTRATO DE COMPRAVENTA**–Debate por acción contractual del bien inmueble objeto de ventas. Nulidad procesal por indebida notificación, por pretermisión de instancia y por falta de competencia funcional. Vía y jurisdicción adecuada frente a empresa de acueducto para solicitar el pago justo por ocupación permanente del bien. (SC12638-2017; 22/08/2017) 25
- CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE GARANTÍA**-Estudio de la configuración del fenómeno de la cosa juzgada, frente a litigio objeto de laudo arbitral. Ausencia de identidad de objeto y causa frente a las pretensiones de incumplimiento contractual y pago de perjuicios. Error en la apreciación de la demanda arbitral y el laudo. (SC12138-2017; 15/08/2017) 35



CONTRATO DE LICENCIA—Para la explotación del derecho del obtentor vegetal de las variedades de rosa Hilrap y Hilmoc. Diferencia del contrato de cesión de derecho de obtentor. Reiteración de la sentencia de 1º de julio de 2009. (SC12063-2017; 14/08/2017) 22

COPOSESIÓN—De la usucapiante con su ex compañero permanente, quien figura como titular del dominio del bien objeto de prescripción adquisitiva extraordinaria. Cargo desenfocado frente al argumento de la calidad de la demandante de tenedora del bien. (SC13099-2017; 28/08/2017) 50

COSA JUZGADA—Estudio de los requisitos para su configuración. Reiteración de las sentencias de 5 de julio de 2005 y 18 de diciembre de 2009. Error en la apreciación de demanda arbitral, por falta de correspondencia con el laudo que sirve de fundamento a la declaratoria de cosa juzgada parcial, dictada en proceso de incumplimiento de contrato de fiducia mercantil de garantía. (SC12138-2017; 15/08/2017) 36

COSTAS—Fijación de agencias en derecho para su liquidación en proceso de nulidad absoluta de partición adicional. Aplicación de los acuerdos 1887 y 2222 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura. (SC13021-2017; 25/08/2017) 31

COSTAS—Improcedencia de su condena por existir rectificación doctrinaria. Aplicación del inciso final del artículo 375 Código de Procedimiento Civil. (SC12241-2017; 16/08/2017) 42

COSTAS—Improcedencia de su condena por existir rectificación doctrinaria. Aplicación del inciso final del artículo 375 Código de Procedimiento Civil. (SC13097-2017; 28/08/2017) 49

CRÉDITO DE VIVIENDA A LARGO PLAZO—Ausencia de satisfacción de los presupuestos para la revisión del contrato de mutuo comercial, celebrado con entidad financiera, para la adquisición de vivienda a largo plazo. Acreditación del manejo indebido del sistema de crédito expresado en UPAC y luego sometido a UVR. (SC12743-2017; 24/08/2017) 43

D

DAÑO—Noción, elementos y características. Reiteración de la sentencia de 5 de agosto de 2014. El hecho ilícito para acreditar los perjuicios por violación al derecho del obtentor vegetal y de su licenciatario. (SC12063-2017; 14/08/2017) 22

DEMANDA ARBITRAL—Ausencia de identidad de objeto y causa frente a las pretensiones aducidas en proceso de incumplimiento de contrato de fiducia mercantil de garantía.



- Error de hecho en su apreciación, que da por acreditada sin estarlo, la existencia de cosa juzgada parcial. (SC12138-2017; 15/08/2017) 35
- DERECHO DE OBTENTOR**–Sobre variedades vegetales o de su licenciataria a ser resarcidos por cultivo y explotación comercial de rosas Hilrap y Hilmoc, protegidas por el ICA, sin el consentimiento de la titular. (SC12063-2017; 14/08/2017) 22
- DICTAMEN PERICIAL**–Carencia de firmeza, precisión y calidad de sus fundamentos para acreditar el daño procedente de la nulidad absoluta de la partición adicional en proceso de sucesión. (SC13021-2017; 25/08/2017) 31
- DICTAMEN PERICIAL**–Para acreditar el valor de las “miniplantas” de las variedades de rosa protegidas con certificado de obtentor vegetal, en reclamación de perjuicios por infracción a este derecho. Estudio de la objeción por error grave. Reiteración de la sentencia de 16 de mayo de 2008. Prohibición al perito de pronunciarse sobre aspectos de derecho. Aplicación del numeral 1º del artículo 236 del Código de procedimiento Civil. (SC12063-2017; 14/08/2017) 23
- DICTAMEN PERICIAL**-Prosperidad de la objeción por error grave frente a experticia que contiene la reliquidación del crédito, producto del contrato de mutuo comercial celebrado con entidad financiera para la adquisición de vivienda a largo plazo. Desatinos que conducen a conceptos equivocados y falsas conclusiones. Reiteración de la sentencia de 12 de diciembre de 2005. (SC12743-2017; 24/08/2017) 43
- DIVORCIO**-Solicitud de reconocimiento de la sentencia proferida por el Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Mataró con Funciones de Familia e Incapacidades de Barcelona, de matrimonio católico, contraído entre nacionales colombianos en Colombia. (SC11622-2017; 11/08/2017) 20
- DIVORCIO**-Solicitud de reconocimiento de la sentencia proferida por el Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente de la Circunscripción Judicial de Estado Guarico Sala de Juicio – Juez Unipersonal N° 01 San Juan de los Morros, de matrimonio católico, contraído entre nacionales colombianos en Colombia. (SC12137-2017; 15/08/2017) 34

E

- ENTREMEZCLAMIENTO DE CAUSALES**-Indebida selección de la senda para atacar la omisión de pronunciamiento sobre una excepción declarable de oficio. Reiteración de los autos de 25 de noviembre de 1997, 19 de noviembre de 1999, 19 de marzo de 2002, 14 de diciembre de 2010 y 16 de diciembre de 2014. (SC12236-2017; 16/08/2017) 38



- ENTREMEZCLAMIENTO DE VÍAS**—Por denunciar la falta de presupuestos legales que impiden la declaratoria de la unión marital, error propio de la violación directa de la norma sustancial, sustentado en la indebida valoración del acervo probatorio. Reiteración de la sentencia de 24 de abril de 2012 y del auto de 27 de septiembre de 2016. (SC12246-2017; 16/08/2017) 24
- ERROR DE DERECHO**—Ausencia de configuración del yerro por apreciación conjunta de las pruebas en proceso de declaratoria de paternidad extramatrimonial. Concepto. Reiteración de las sentencias CXLVII, 13 de abril de 2005, 24 de noviembre de 2008 y 15 de diciembre de 2009. (SC12241-2017; 16/08/2017) 41
- ERROR DE DERECHO**—Cargo incompleto por ausencia de censura de los medios probatorios que sirvieron de base para acoger las pretensiones de declaratoria de responsabilidad de la cooperativa por los perjuicios causados con diligencia de secuestro sobre bien inmueble. (SC12236-2017; 16/08/2017) 37
- ERROR DE DERECHO**—Concepto. Reiteración de la sentencia de 18 de agosto de 2016. Distinción frente al error de hecho para debatir la apreciación probatoria de medios probatorios. Reiteración de la sentencia de 5 de noviembre de 2003. Mérito demostrativo de prueba documental. (SC13154-2017; 29/08/2017) 52
- ERROR DE DERECHO**—En la apreciación de la objeción por error grave presentada contra dictamen pericial dentro de proceso de revisión de contrato de mutuo comercial, celebrado entre con entidad financiera para la adquisición de vivienda a largo plazo. (SC12743-2017; 24/08/2017) 44
- ERROR DE HECHO**—Falta de configuración y trascendencia del yerro en la apreciación probatoria de documentos, testimonios y prueba de la citación a práctica de examen de ADN, tendientes a desvirtuar la paternidad extramatrimonial del causante y su presunta hija. Concepto. Reiteración de las sentencias de 9 de agosto de 2010, 21 de febrero de 2012 y 24 de julio de 2012. (SC12241-2017; 16/08/2017) 41
- EXEQUÁTUR**—De sentencia que declara convertida en divorcio la separación de cuerpos y de bienes, del matrimonio católico contraído entre nacionales colombianos en Colombia y regula lo concerniente a los hijos, proferida por el Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente de la Circunscripción Judicial de Estado Guarico Sala de Juicio – Juez Unipersonal N° 01 San Juan de los Morros, de la República Bolivariana de Venezuela. Sentencia anticipada. (SC12137-2017; 15/08/2017) 33
- EXEQUÁTUR**—De sentencia que decreta divorcio por mutuo acuerdo, de matrimonio católico contraído entre nacionales colombianos en Colombia y regula lo concerniente a los hijos, proferida por el Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Mataró con



Funciones de Familia e Incapacidades de Barcelona (España). (SC11622-2017; 11/08/2017) 20

EXEQUÁTUR—Homologación de sentencia de adopción de menor de edad, promovida por el cónyuge de la hermana biológica de la menor adoptada, proferida por el Tribunal del Circuito N° 11 en y para el Condado de Miami Dade, Florida, Estados Unidos. Acreditación de la reciprocidad legislativa mediante prueba testimonial de abogados. (SC11941-2017; 11/08/2017) 32

F

FRUTOS—Viabilidad de su restitución cuando el juicio liquidatorio está en trámite. Aplicación del artículo 1297 del Código Civil, artículo 595 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil. Reiteración de la sentencia de 20 de septiembre de 2000. (SC12241-2017; 16/08/2017) 40

H

HECHO ILÍCITO—Apreciación en reclamación de perjuicios por violación del derecho de obtentor y de su licenciataria, por parte de tercero, al cultivar y comercializar variedad de rosas protegidas sin contar con autorización o licencia. (SC12063-2017; 14/08/2017) 21

HERMENÉUTICA—Interpretación sistemática de los artículos 616 y 620 del Código de Procedimiento Civil que refieren a los elementos esenciales de la partición adicional. (SC13021-2017; 25/08/2017) 30

I

IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL—Determinación del interés actual del padre del causante, en contra de hija recocida voluntariamente en vida. Legitimación en la causa por activa. Hermenéutica del artículo 248 del Código Civil. Reiteración de la sentencia de 12 de diciembre de 2007. (SC12907-2017; 25/08/2017) 45

INCONGRUENCIA CITRA PETITA—La omisión en declarar de oficio la excepción de caducidad, debe invocarse bajo la causal de inconsonancia. Reiteración de la sentencia de 23 de abril de 2002 y del auto de 20 de mayo de 2013. Cuando el juzgador considera la excepción para acceder a ella o negarla, su decisión no se muestra inconsonante y debe atacarse por errores de juzgamiento. (SC12236-2017; 16/08/2017) 37



- INCONGRUENCIA**–Improcedencia de atacar por la causal 2º de casación la contradicción de los hechos de la demanda con el interrogatorio de parte del demandante en proceso donde se debate el interés actual del actor. Reiteración de las sentencias de 7 de noviembre de 2000 y 21 de octubre de 2003. Supuestos para su configuración. Concepto y reglas de la consonancia en las providencias judiciales. (SC12907-2017; 25/08/2017) 46
- INDICIO**–Ausencia de colaboración en la práctica de la prueba de ADN en proceso de paternidad extramatrimonial. (SC12241-2017; 16/08/2017) 41
- INEXISTENCIA DE CONTRATO**–Como causal de nulidad absoluta ante la ausencia normativa. Reiteración de la sentencia de 6 de agosto de 2010. Doctrina francesa y Colombiana. Evolución jurisprudencial sobre la asimilación con la acción de nulidad sustancial. Sentencias de 15 de marzo de 1941, 15 de septiembre de 1943, 19 de julio de 1949 y 21 de mayo de 1968. La nulidad de pleno derecho y la anulación judicial como formas de ineficacia del negocio jurídico en el Derecho Romano. (SC13021-2017; 25/08/2017) 29
- INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**–Procedencia en peticiones propias de acción de dominio y de acción contractual con incidencia en el derecho de propiedad. Aplicación del numeral 1º del artículo 690 del Código de Procedimiento Civil. (SC12638-2017; 22/08/2017) 26
- INTERÉS JURÍDICO PARA OBRAR**–De carácter económico, del padre del causante, surgido del conocimiento sobre resolución emitida por acción social que decreta reparación integral a favor de la demandada. Reiteración de la sentencia de 11 de abril de 2003. (SC12907-2017; 25/08/2017) 45
- INTERÉS JURÍDICO**–Derivado del perjuicio causado al tercero adquirente que no participó en el proceso de sucesión, por inclusión de su bien inmueble en la partición adicional, para reclamar la nulidad absoluta del acto jurídico. Reiteración de la sentencia de 01 de diciembre de 2015. (SC13021-2017; 25/08/2017) 30
- INTERESES MORATORIOS**–Exigibilidad a partir del vencimiento del plazo otorgado en la sentencia que establece la cuantía de la indemnización, en proceso de reclamación de perjuicios por violación del derecho de obtentor vegetal. No ostentan la calidad de mercantiles. (SC12063-2017; 14/08/2017) 23
- INTERPRETACIÓN DE LA DEMANDA**–Alcance. Reiteración de la sentencia de 27 de mayo de 2015. Error en su apreciación, al limitarse a las pretensiones consecuenciales de reliquidación del crédito y devolución de valores pagados en exceso, sujetas a la solicitud principal de revisión del contrato de mutuo, de que trata el artículo 868 del Código de Comercio. (SC12743-2017; 24/08/2017) 44



INTERPRETACIÓN DE LA DEMANDA–Origen contractual del debate respecto a la ineficacia de los negocios jurídicos de compraventa de bien inmueble. Ausencia de demostración. Reiteración de la sentencia de 1 de diciembre de 2015. (SC12638-2017; 22/08/2017) 27

INTERVERSIÓN DEL TÍTULO-Acreditación de la fecha de la mutación de tenedor, coposeedor o heredero a poseedor exclusivo. Reiteración de la sentencia de 8 de agosto de 2013. Ausencia de acreditación en proceso de prescripción adquisitiva extraordinaria, pretendida por coposeedora. (SC13099-2017; 28/08/2017) 49

J

JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA–Es la idónea para conocer de la reclamación para el pago del precio de una franja de terreno ocupado en forma permanente por empresa de servicios públicos, con construcción de obras de carácter ambiental a través de la acción de la reparación directa. (SC12638-2017; 22/08/2017) 26

L

LAUDO ARBITRAL-Falta de correspondencia con la demanda arbitral apreciada para acreditar la existencia de cosa juzgada y las pretensiones presentadas en proceso de incumplimiento de contrato de fiducia mercantil de garantía. (SC12138-2017; 15/08/2017) 35

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA–De heredero para solicitar en favor de la sucesión de sus causantes, la nulidad absoluta por objeto y causa ilícita de transferencias de bienes a una sociedad en comandita. Reiteración de la sentencia de 27 de mayo de 1987. (SC13097-2017; 28/08/2017) 47

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA–De la licenciataria del titular del certificado de obtentor vegetal para reclamar el resarcimiento de perjuicios por cultivo y explotación comercial de la variedad de rosas objeto de protección. (SC12063-2017; 14/08/2017) 23

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA–De los demandantes que no participaron en los negocios jurídicos, para solicitar su ineficacia a través de la acción contractual. (SC12638-2017; 22/08/2017) 26

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA–Del padre del causante, para iniciar juicio de filiación. Interés actual para impugnar el reconocimiento de hijo extramatrimonial. (SC12907-2017; 25/08/2017) 45



LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA–Del tercero adquirente de predio objeto de adjudicación en proceso de sucesión, para solicitar la nulidad de la partición adicional donde se incluye parte de su inmueble. Reiteración de las sentencias de 3 de mayo de 1928, 28 de julio de 2005. (SC13021-2017; 25/08/2017) 30

LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS–Cuantificación de la indemnización en común y proindiviso, consistente en las regalías dejadas de recibir por licenciatario exclusivo del obtentor de variedades vegetales por cultivo y comercialización sin autorización. Aplicación de las normas contempladas para la propiedad industrial. Artículos 239 a 243 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. (SC12063-2017; 14/08/2017) 22

N

NULIDAD ABSOLUTA–De la partición adicional en proceso de sucesión por carencia bienes, solicitada por el tercero adquirente de predio adjudicado en la partición inicial. La inexistencia del negocio jurídico como causa anulatoria. Legitimación en la causa por activa. El revivir un proceso legalmente concluido no es causal de nulidad sustancial. Interpretación del artículo 1742 del Código Civil. Reiteración de la sentencia de 3 de mayo de 1928. (SC13021-2017; 25/08/2017) 28

NULIDAD ABSOLUTA-Por objeto y causa ilícita de transferencias de bienes, pertenecientes al patrimonio de la sucesión de los padres fallecidos, a una sociedad en comandita constituida por los otros hijos y nietos de los causantes. Rectificación doctrinaria sobre la aplicación de los efectos retroactivos. Aplicación de los artículos 1525 y 1746 del Código Civil. Concepto y clasificación. (SC13097-2017; 28/08/2017) 47

NULIDAD PROCESAL–El revivir un proceso legalmente concluido no constituye causal de nulidad absoluta de la partición adicional. Características de esta causal. Reiteración de la sentencia de 31 de mayo de 2006. (SC13021-2017; 25/08/2017) 30

NULIDAD PROCESAL–Por falta de emplazamiento a herederos indeterminados, pretermisión de instancia y carencia de competencia funcional del superior. Falta de legitimación para reclamar la nulidad por no emplazamiento. Aplicación del inciso 3º del artículo 143 y del inciso 3º del artículo 144 del Código de Procedimiento Civil. (SC12638-2017; 22/08/2017) 26

O

OCUPACIÓN PERMANENTE–De franja de terreno por parte de empresa de servicios públicos para la construcción de obras ambientales. Procedencia de la acción de reparación directa. (SC12638-2017; 22/08/2017) 25



ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL-Concepto. Reiteración de la sentencia de 8 de julio de 2013. Correspondencia entre la normatividad extranjera del estado de La Florida y la colombiana, con relación al trámite de adopción promovida por el cónyuge de la hermana biológica de la menor adoptada. (SC11941-2017; 11/08/2017) 32

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL-Las decisiones contenidas en el proveído no son contrarias a los principios legales que disciplinan el instituto jurídico del divorcio por la causal de mutuo acuerdo. Reiteración de la sentencia de 18 de diciembre de 2014. (SC11622-2017; 11/08/2017) 20

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL-Las decisiones contenidas en el proveído no son contrarias a los principios legales que disciplinan el instituto jurídico del divorcio por la causal de mutuo acuerdo. Reiteración de la sentencia de 27 de octubre de 2015. (SC12137-2017; 15/08/2017) 34

P

PARTICIÓN ADICIONAL-Que incluye bien inmueble objeto de adjudicación en la partición inicial en proceso de sucesión. Declaración de nulidad absoluta solicitada por el tercero adquirente por carencia de bienes. Elementos esenciales. (SC13021-2017; 25/08/2017) 29

PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL-Apreciación probatoria de documento de identidad de la madre, aportado en copia simple y de copia autentica de registro civil de nacimiento. Valoración del relato de los hechos por testigo de edad avanzada. Mérito probatorio de indicio en la ausencia de colaboración para la práctica de la prueba de ADN. (SC12241-2017; 16/08/2017) 39

PERJUICIOS-Acreditación del daño ocasionado por la nulidad absoluta de la partición adicional cuando se incluye bien inmueble adjudicado en la inicial La estimación de daños plasmada en una experticia no ata al juez. Reiteración de la sentencia de 28 de junio de 2000. (SC13021-2017; 25/08/2017) 30

PETICIÓN DE HERENCIA-Que se solicita en conjunto con la declaratoria de paternidad extramatrimonial. Oportunidad para la discusión y entrega de los frutos de los bienes que conforman el patrimonio del causante en proceso de sucesión. Reiteración de la sentencia de 20 de septiembre de 2000. Concepto. (SC12241-2017; 16/08/2017) 39

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA-Pretendida por coposeedora de bien inmueble, frente a su ex compañero permanente como titular del derecho de dominio. Ausencia de acreditación de la posesión exclusiva del bien. Intrascendencia del



- yerro por preterición de la confesión ficta y tergiversación de la fecha de cohabitación del predio con el convocado. Cargo desenfocado. (SC13099-2017; 28/08/2017) 49
- PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA**–De la acción de nulidad absoluta de la partición adicional en proceso de sucesión. Aplicación del artículo 2536 del Código Civil. (SC13021-2017; 25/08/2017) 29
- PRETERMISIÓN DE INSTANCIA**–Por omisión de trámite de la demanda acumulada propuesta por el curador ad-litem de los herederos indeterminados. Ausencia de configuración de la nulidad procesal. Características. Reiteración de la sentencia de 28 de abril de 2015. (SC12638-2017; 22/08/2017) 26
- PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO**–Aplicación del principio nemo auditur turpitudinem suam allegans cuando se pretende la nulidad absoluta por objeto y causa ilícita de transferencias de bienes pertenecientes al patrimonio de la sucesión, a una sociedad en comandita. Reiteración de las sentencia de 22 de enero de 1971 y 4 de octubre de 1982. (SC13097-2017; 28/08/2017) 48
- PROPIEDAD INDUSTRIAL**–Infracción al derecho del obtentor por cultivo y explotación comercial de variedades de rosa protegidas con certificados de obtentor vegetal otorgados por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). Contrato de licencia y cesión. (SC12063-2017; 14/08/2017) 21
- PRUEBA DOCUMENTAL**–Mérito probatorio de las copias simples. Reiteración de las sentencias de 18 de diciembre de 2012 y 1 de diciembre de 2015. Copia simple de la cedula de ciudadanía de la madre. Apreciación de la copia autentica de registro civil de nacimiento de la demandante. (SC12241-2017; 16/08/2017) 40
- PRUEBA TESTIMONIAL**–Ausencia de suposición de la prueba del vínculo afectivo derivada de la “donación” de taxi a compañero permanente. Aplicación del principio de los actos propios. (SC13154-2017; 29/08/2017) 52
- PRUEBA TESTIMONIAL**–Criterios para su apreciación en proceso de declaratoria de paternidad extramatrimonial. Reiteración de la sentencia de 13 de septiembre de 2013. Apreciación de testimonio de persona de edad avanzada. Imprecisiones en el relato de los hechos. (SC12241-2017; 16/08/2017) 41
- PRUEBA TESTIMONIAL**–De concepto de abogados del estado de La Florida, para acreditar la reciprocidad legislativa de sentencia de adopción proferida por el Tribunal del Circuito N° 11 en y para el Condado de Miami Dade, Florida, Estados Unidos. Aplicación de la ley de reconocimiento uniforme de la sentencia extranjera sobre divisas y del principio de derecho civil de la cortesía. (SC11941-2017; 11/08/2017) 32



PRUEBA TESTIMONIAL-Destinada a acreditar los actos posesorios de la demandante y la coposesión con el convocado del bien objeto de usucapión. Apreciación de grupo de testigos. (SC13099-2017; 28/08/2017) 50

R

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA-Colombia y Venezuela son signatarias de la Convención Interamericana sobre eficacia extraterritorial de las sentencias y laudos arbitrales extranjeros, suscrita en Montevideo Uruguay el 8 de mayo de 1979 ratificada en ambos estados sin reservas. Reiteración de las sentencias de 25 de septiembre de 1996, 20 de noviembre de 2015 y 15 de febrero de 2016. (SC12137-2017; 15/08/2017) 34

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA-Entre Colombia y el estado de la Florida, Estados Unidos de América, no existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. Reiteración de las sentencias de 27 de junio de 1955, 17 de mayo de 1978 y 26 de noviembre de 1984. Estudio de solicitud de exequátur de sentencia de adopción, proferida por el Tribunal del Circuito N° 11 en y para el Condado de Miami Dade, Florida, Estados Unidos. (SC11941-2017; 11/08/2017) 32

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA-Entre Colombia y España existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. Aplicación del Convenio sobre ejecución de sentencias civiles entre España y Colombia del 30 de mayo de 1908. (SC11622-2017; 11/08/2017) 20

RECIPROCIDAD LEGISLATIVA-Alcance. Reiteración de las sentencias de 25 de septiembre de 1999, 20 de mayo de 2013 y 18 de diciembre 2014. Acreditada entre Colombia y el estado de La Florida, Estados Unidos de América, mediante dos testimonios de abogados. Estudio de solicitud de exequátur de sentencia de adopción promovida por el cónyuge de la hermana biológica de la menor adoptada, proferida por el Tribunal del Circuito N° 11 en y para el Condado de Miami Dade, Florida, Estados Unidos. (SC11941-2017; 11/08/2017) 32

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL-Computo del término de caducidad del ascendiente para impugnar la paternidad extramatrimonial de hija reconocida, antes y después de la muerte del presunto padre. Fuente de filiación. (SC12907-2017; 25/08/2017) 46

RECTIFICACIÓN DOCTRINARIA-Improcedencia de la acción de petición de herencia en proceso de declaratoria de paternidad extramatrimonial, cuando aún se encuentra en curso o no sea iniciado el proceso de sucesión respectivo. Reiteración de la sentencia de 8 de noviembre de 2000. (SC12241-2017; 16/08/2017) 40



RECTIFICACIÓN DOCTRINARIA–Improcedencia de la aplicación de los efectos retroactivos de la declaratoria de nulidad absoluta por objeto o causa ilícita de negocios jurídicos, cuando se tiene conocimiento o participación en los mismos. (SC13097-2017; 28/08/2017) 48

RENDICIÓN DE CUENTAS-Apreciación de la prosperidad de la pretensión dirigida al reembolso de dineros por concepto de cánones de arrendamiento iniciada por el titular del derecho de dominio frente a su ex compañera sentimental, como prueba de la detención compartida o coposesión de las partes del inmueble objeto de prescripción extraordinaria de dominio. (SC13099-2017; 28/08/2017) 50

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL-De Cooperativa, a causa del perjuicio ocasionado por indebida diligencia de secuestro de inmueble, que impide desarrollo de actividades de construcción de complejo habitacional. Selección de la senda para atacar la omisión de pronunciamiento sobre la excepción de caducidad. Cargo incompleto por error de derecho. Ausencia de suposición y pretermisión de las pruebas. (SC12236-2017; 16/08/2017) 37

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL–Por producción y comercialización de las variedades de rosa Hilrap y Hilmoc. Legitimación de la causa por activa de la licenciataria del titular de derechos de obtentor vegetal frente a tercero no autorizado para desarrollar actividades utilizando variedades protegidas. Aplicación del artículo 2341 del Código Civil. Requisitos de la responsabilidad extracontractual. Reiteración de la sentencia de 16 de septiembre de 2011. (SC12063-2017; 14/08/2017) 21

RESTITUCIONES MUTUAS–En proceso de declaratoria nulidad absoluta por objeto y causa ilícita de transferencias de bienes pertenecientes al patrimonio de la sucesión, a una sociedad en comandita. Hermenéutica de los artículos 1525 y 1746 del Código Civil. Análisis de la expresión “a sabiendas”. Reiteración de la sentencia de 22 de enero de 1971. (SC13097-2017; 28/08/2017) 48

REVISIÓN DE CONTRATO DE MUTUO COMERCIAL-Celebrado con entidad financiera para la adquisición de vivienda a largo plazo, frente al que se solicita su revisión con fundamento en el artículo 868 del Código de Comercio. Indebida interpretación de la demanda que ocasiona un estudio limitado a las pretensiones consecuenciales de reliquidación del crédito y devolución de valores pagados en exceso. Objeción por error grave. Ausencia de acreditación de circunstancias que ocasionen el desequilibrio económico del contrato de mutuo comercial. (SC12743-2017; 24/08/2017) 43

REVISIÓN DE CONTRATO-Presupuestos estructurales. Satisfacción parcial del requisito de que el contrato sea de ejecución sucesiva. Reiteración de la sentencia de 21 de febrero de 2012. Ausencia de acreditación de circunstancias extraordinarias, imprevistas e imprevisibles que ocasionen el desequilibrio económico del contrato de mutuo



comercial, celebrado con entidad financiera, para la adquisición de vivienda a largo plazo. Prueba del manejo indebido del sistema de crédito expresado en UPAC y luego sometido a UVR. (SC12743-2017; 24/08/2017) 43

S

SENTENCIA ANTICIPADA—Que concede exequátur de sentencia que decreta el divorcio y regula lo concerniente a los hijos, proferida en la República Bolivariana de Venezuela. Configuración al no existir pruebas por practicar. Aplicación del artículo 278 del Código General del Proceso. (SC12137-2017; 15/08/2017) 35

SENTENCIA ANTICIPADA—Que declara la existencia de cosa juzgada parcial, frente a las pretensiones presentadas en proceso de incumplimiento de contrato de fiducia mercantil de garantía, en sede de segunda instancia. (SC12138-2017; 15/08/2017) 36

SENTENCIA EJECUTORIADA—Se produce cuando no es procedente recurrirla por haber vencido los términos habilitados para el efecto o cuando a pesar de ser recurrida, queda en firme la providencia que los resuelve. (SC12138-2017; 15/08/2017) 36

SENTENCIA EXTRANJERA—Acreditación de la ejecutoria de la sentencia proferida en la República Bolivariana de Venezuela. Certificación apostillada. Aplicación convención de la Haya de 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. Reiteración de las sentencias de 27 de octubre de 2015 y 22 de febrero de 2017. (SC12137-2017; 15/08/2017) 34

SENTENCIA SUSTITUTIVA—Confirma el fallo de primera instancia, que declara no probada la excepción previa de cosa juzgada, en proceso de incumplimiento de contrato de fiducia mercantil de garantía, ante la prosperidad del cargo por error en la apreciación de las pruebas. (SC12138-2017; 15/08/2017) 36

SENTENCIA SUSTITUTIVA—Que revoca la sentencia de primer grado, niega las pretensiones de revisión del contrato y declara probada la objeción por error grave, propuesta por el banco convocado, contra el dictamen pericial. (SC12743-2017; 24/08/2017) 44

T

TÉCNICA DE CASACIÓN— Deber de formular los cargos por separado. Reiteración de la sentencia de 10 de agosto de 2001. Entremezclamiento de errores. Cargo incompleto o desenfocado en apreciación de testimonios contradictorios. (SC13154-2017; 29/08/2017) 52



TÉCNICA DE CASACIÓN-Deber de formular los cargos por separado. Aplicación estricta del principio dispositivo del recurso. Reiteración de los autos de 16 de agosto de 2012 y 12 de julio de 2013. Entremezclamiento de causales. Cargo incompleto por error de derecho. (SC12236-2017; 16/08/2017) 38

TÉCNICA DE CASACIÓN-Imperativo para decidir sobre las acusaciones, que han debido manifestarse por separado, como si se hubieran formulado en cargos distintos. Aplicación del numeral 2º del artículo 51 del Decreto 2651 de 1991 convertido en legislación permanente por el artículo 162 de la Ley 446 de 1998. Al debatir el interés actual en acción de impugnación de reconocimiento de hijo extramatrimonial del padre del causante. (SC12907-2017; 25/08/2017) 46

TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN-Ausencia de acreditación de circunstancias extraordinarias, imprevistas e imprevisibles que ocasionen el desequilibrio económico del contrato de mutuo comercial, celebrado con entidad financiera, para la adquisición de vivienda a largo plazo. Falta de prueba del manejo indebido del sistema de crédito expresado en UPAC y luego sometido a UVR. (SC12743-2017; 24/08/2017) 43

TERCERO ADQUIRENTE-Interés para demandar la nulidad absoluta de la partición adicional pese a no haber intervenido en el proceso de sucesión. (SC13021-2017; 25/08/2017) 29

TESTIMONIOS CONTRADICTORIOS-Alcance en casación. Reiteración de las sentencias de 11 de febrero de 2003 y 21 de agosto de 2015. Ausencia de tergiversación de las declaraciones que acreditan los actos posesorios de la demandante y la coposesión con el convocado del bien objeto de usucapión. (SC13099-2017; 28/08/2017) 50

TESTIMONIOS CONTRADICTORIOS-Apreciación en proceso de declaratoria de unión marital de hecho y consecuente sociedad patrimonial. Cargo incompleto o desenfocado por no atacarse las razones principales que llevaron a restarle mérito probatorio al grupo de testigos solicitados por la demandada. (SC13154-2017; 29/08/2017) 52

TRÁNSITO DE LA LEY-Aplicación de la normatividad contenida en el Código de Procedimiento Civil por ser el ordenamiento vigente para la época de presentación del recurso de casación. (SC13097-2017; 28/08/2017) 49

TRÁNSITO DE LA LEY-Aplicación de la normatividad contenida en el Código de Procedimiento Civil por ser el ordenamiento vigente para la época de presentación del recurso de casación. Aplicación del principio de ultractividad de la vigencia de la ley en el tiempo. (SC12246-2017; 16/08/2017) 25

TRÁNSITO DE LA LEY-Aplicación de la normatividad contenida en el Código de Procedimiento Civil por ser el ordenamiento vigente para la época de presentación del



recurso de casación. Aplicación del principio de ultractividad de la vigencia de la ley en el tiempo. (SC12241-2017; 16/08/2017) 42

TRÁNSITO DE LA LEY–Aplicación de la normatividad contenida en el Código General del Proceso para el trámite del recurso de casación por ser propuesto en su vigencia. Principio de irretroactividad del Código de Procedimiento Civil para la resolución de la validez de los actos procesales. Aplicación del numeral 5º del artículo 625 del Código General del Proceso. (SC12638-2017; 22/08/2017) 28

TRÁNSITO DE LA LEY-Aplicación del Código de Procedimiento Civil en trámite de exequátur de sentencia de divorcio, por ser el Estatuto Procesal vigente para el momento en que se presentó la solicitud de reconocimiento. Reiteración de la sentencia de 29 de junio de 2016. (SC11622-2017; 11/08/2017) 20

TRÁNSITO DE LA LEY-Aplicación del Código de Procedimiento Civil para el trámite de casación por ser el Estatuto Procesal vigente para la época de interposición del medio extraordinario. (SC12138-2017; 15/08/2017) 36

TRÁNSITO DE LA LEY-Aplicación del Código de Procedimiento Civil para el trámite de casación por ser el Estatuto Procesal vigente para la época de interposición del medio extraordinario. (SC12236-2017; 16/08/2017) 38

TRÁNSITO DE LA LEY-Aplicación del Código de Procedimiento Civil para resolver sentencia de casación, por ser el estatuto procesal vigente al momento de la interposición del medio extraordinario. Principio de ultractividad de la ley. (SC13099-2017; 28/08/2017) 50

TRÁNSITO DE LA LEY–Recurso de casación tramitado bajo la normatividad del Código de Procedimiento Civil por ser presentado en su vigencia. Aplicación de los artículos 624 y 625 numeral 5º del Código General del Proceso. Principio de ultractividad de la vigencia de la ley en el tiempo. (SC13021-2017; 25/08/2017) 31

U

UNIÓN MARITAL DE HECHO-Apreciación de grupo de testigos para acreditar la convivencia. Cargo incompleto o desenfocado en apreciación de testimonios contradictorios. Aplicación del principio de los actos propios. Entremezclamiento de errores. (SC13154-2017; 29/08/2017) 52

UNIÓN MARITAL DE HECHO–Cuando uno de los compañeros conserva vínculo matrimonial anterior y liquida la sociedad conyugal por escritura pública. Reiteración de la sentencia de 11 de septiembre de 2013. Retrospectividad de la Ley 54 de 1990.



Reiteración de las sentencias de 28 de octubre de 2005, 5 de agosto de 2013 y 14 de diciembre de 2015. (SC12246-2017; 16/08/2017) 24

USUCAPIÓN-Alcance. Presupuestos para su prosperidad. Contabilización del término de prescripción a partir de la ley 791 de 2002. Reiteración de la sentencia de 10 de septiembre de 2010. Concepto de posesión y elementos que la configuran. (SC13099-2017; 28/08/2017) 49

V

VIOLACIÓN DE LA NORMA SUSTANCIAL-Falta de precisión, claridad e indicación directa o indirecta de la forma como se produjo la vulneración de la norma. Reiteración de los autos de 24 de noviembre de 2010 y 19 de septiembre de 2001. (SC12246-2017; 16/08/2017) 24

VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL- Demostración de la indebida aplicación al artículo 86 del Código Contencioso Administrativo y de la procedencia de la aplicación del artículo 955 del Código Civil en el debate de la ocupación permanente de empresa de servicios públicos de acueducto. Reiteración de la sentencia de 11 de julio de 2014. (SC12638-2017; 22/08/2017) 27

VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL-Aplicación indebida de las normas sobre reconocimiento de frutos de los bienes que conforman el patrimonio del causante, cuando aún está en trámite el proceso liquidatorio. Requisitos para su configuración. Reiteración de las sentencias de 17 de noviembre de 2005 y 15 de noviembre de 2012. (SC12241-2017; 16/08/2017) 42

VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL-Ausencia de configuración del yerro por aplicación indebida de los artículos 219, 222 y 248 del Código Civil. Al debatir el interés actual en acción de impugnación de reconocimiento de hijo extramatrimonial del padre del causante. (SC12907-2017; 25/08/2017) 46

VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL-Falta de configuración por intrascendencia de los yerros. Reiteración de las sentencias de 30 de mayo de 2006 y 28 de mayo de 2008. Aplicación indebida de las normas sobre desheredamiento y falta de aplicación de las normas sobre legitimación en la causa por activa cuando se pretende la nulidad absoluta. (SC13097-2017; 28/08/2017) 48

VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL-Indebida interpretación de los artículos 1742 y 1405 del Código Civil por desconocimiento de la legitimación en la causa del tercero adquirente, para reclamar la nulidad de la partición adicional. De los artículos 1405, 1741 y 1742 del Código Civil y 616 y 620 del Código de Procedimiento Civil



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Civil

al convalidar la partición adicional que versa sobre bien adjudicado en la partición inicial. Características. Reiteración de las sentencias de 17 de noviembre de 2005 y 15 de noviembre de 2012. (SC13021-2017; 25/08/2017)

31





Gaceta de Jurisprudencia

Sentencias 2017

08

EXEQUÁTUR—De sentencia que decreta divorcio por mutuo acuerdo, de matrimonio católico contraído entre nacionales colombianos en Colombia y regula lo concerniente a los hijos, proferida por el Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Mataró con Funciones de Familia e Incapacidades de Barcelona (España). (SC11622-2017; 11/08/2017)

Fuente formal:

Artículos 693 y 694 del Código de Procedimiento Civil.

DIVORCIO—Solicitud de reconocimiento de la sentencia proferida por el Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Mataró con Funciones de Familia e Incapacidades de Barcelona, de matrimonio católico, contraído entre nacionales colombianos en Colombia. (SC11622-2017; 11/08/2017)

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA—Entre Colombia y España existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. Aplicación del Convenio sobre ejecución de sentencias civiles entre España y Colombia del 30 de mayo de 1908. (SC11622-2017; 11/08/2017)

Fuente formal:

Convenio sobre ejecución de sentencias civiles entre España y Colombia del 30 de mayo de 1908.

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL—Las decisiones contenidas en el proveído no son contrarias a los principios legales que disciplinan el instituto jurídico del divorcio por la causal de mutuo acuerdo. Reiteración de la sentencia de 18 de diciembre de 2014. (SC11622-2017; 11/08/2017)

Fuente formal:

Artículo 154 numeral 9 modificado por el artículo 6° de la Ley 25 de 1992

Fuente jurisprudencial:

Sentencia SC17371-2014.

CSJ de 18 de diciembre de 2014, rad. 2013-02234-00.

TRÁNSITO DE LA LEY—Aplicación del Código de Procedimiento Civil en trámite de exequátur de sentencia de divorcio, por ser el Estatuto Procesal vigente para el momento en que se presentó la solicitud de reconocimiento. Reiteración de la sentencia de 29 de junio de 2016. (SC11622-2017; 11/08/2017)



Fuente formal:

Artículo 624 del Código General del Proceso.
Acuerdo PSAA15-10392 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia SC8655 de 29 de junio de 2016, rad. 2015-01712-00.

Asunto:

Se presentó solicitud de exequátur de sentencia proferida por el Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Mataró con Funciones de Familia e Incapacidades de Barcelona (España), que decretó el divorcio de matrimonio católico contraído en Colombia entre nacionales colombianos, y regulo lo correspondiente a los hijos. La Sala concedió el exequátur al encontrar acreditada la reciprocidad diplomática entre Colombia y España para el reconocimiento de sentencia de divorcio, el cumplimiento de los requisitos para el presente trámite y concluyó que con ésta decisión no contraviene el orden público nacional.

<i>M. PONENTE</i>	: MARGARITA CABELLO BLANCO
<i>NÚMERO DE PROCESO</i>	: 11001-02-03-000-2015-00270-00
<i>PROCEDENCIA</i>	: Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Mataró con Funciones de Familia e Incapacidades de Barcelona (España)
<i>CLASE DE ACTUACIÓN</i>	: EXEQUÁTUR
<i>TIPO DE PROVIDENCIA</i>	: SENTENCIA S11622-2017
<i>FECHA</i>	: 11/08/2017
<i>DECISIÓN</i>	: CONCEDE EXEQUÁTUR

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL—Por producción y comercialización de las variedades de rosa Hilrap y Hilmoc. Legitimación de la causa por activa de la licenciataria del titular de derechos de obtentor vegetal frente a tercero no autorizado para desarrollar actividades utilizando variedades protegidas. Aplicación del artículo 2341 del código civil. Requisitos de la responsabilidad extracontractual. Reiteración de la sentencia de 16 de septiembre de 2011. (SC12063-2017; 14/08/2017)

Fuente formal:

Artículo 2341 del Código Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 16 de septiembre de 2011, exp. 2005-00058-01.

HECHO ILÍCITO—Apreciación en reclamación de perjuicios por violación del derecho de obtentor y de su licenciataria, por parte de tercero, al cultivar y comercializar variedad de rosas protegidas sin contar con autorización o licencia. (SC12063-2017; 14/08/2017)

PROPIEDAD INDUSTRIAL—Infracción al derecho del obtentor por cultivo y explotación comercial de variedades de rosa protegidas con certificados de obtentor vegetal otorgados por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). Contrato de licencia y cesión. (SC12063-2017; 14/08/2017)



DERECHO DE OBTENTOR—Sobre variedades vegetales o de su licenciataria a ser resarcidos por cultivo y explotación comercial de rosas Hilrap y Hilmoc, protegidas por el ICA, sin el consentimiento de la titular. (SC12063-2017; 14/08/2017)

Fuente formal:

Ley 243 de 1995.

Artículo 6º del Decreto 533 de 8 de marzo de 1994.

Artículos 10, 55 a 59 de la Resolución ICA No. 1893 de 29 de junio de 1995.

Artículo 24 de la decisión 345 de 21 de octubre de 1993.

CONTRATO DE LICENCIA—Para la explotación del derecho del obtentor vegetal de las variedades de rosa Hilrap y Hilmoc. Diferencia del contrato de cesión de derecho de obtentor. Reiteración de la sentencia de 1º de julio de 2009. (SC12063-2017; 14/08/2017)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 1 de julio de 2009, exp. 2000-00310-01.

Fuente doctrinal:

Bercovitz Álvarez. Tratado de Contratos. Director Rodrigo Bercovitz Rodríguez-Cano - Tomo IV: Contratos de financiación, contratos de garantía, contratos sobre bienes inmateriales, contratos publicitarios, contratos turísticos. Valencia (España), 2009, Tirant lo Blanch, págs. 4531 y 4544.

Botana Agra. Manual de la Propiedad Industrial. Carlos Fernández-Novoa, José Manuel Otero Lastres y Manuel Botana Agra. Madrid (España), 2009, Marcial Pons, págs. 192 y 193.

DAÑO—Noción, elementos y características. Reiteración de la sentencia de 5 de agosto de 2014. El hecho ilícito para acreditar los perjuicios por violación al derecho del obtentor vegetal y de su licenciataria. (SC12063-2017; 14/08/2017)

Fuente formal:

Artículo 2341 del Código Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia SC 10297 de 5 de agosto de 2014, exp. 2003-00660-01.

Fuente doctrinal:

Barros Bourie. Tratado de Responsabilidad Civil Extracontractual. Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2006, pág.220, numeral 143.

Peirano Facio. Responsabilidad Extracontractual. Bogotá DC, Editorial Temis, 2004, pág. 362.

LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS—Cuantificación de la indemnización en común y proindiviso, consistente en las regalías dejadas de recibir por licenciataria exclusivo del obtentor de variedades vegetales por cultivo y comercialización sin autorización. Aplicación



de las normas contempladas para la propiedad industrial. Artículos 239 a 243 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. (SC12063-2017; 14/08/2017)

Fuente formal:

Artículo 15 del decreto 533 de 1994.
Artículos 238 a 244 de la Decisión 486 de 2000.
Artículos 1613 y 1614 del Código Civil.

Fuente doctrinal:

Sentencia interpretación prejudicial de 10 de mayo de 2012 proceso 166-IP-2011 del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.
Sentencia interpretación prejudicial de 25 de Agosto de 2014 proceso 204-IP-2013 del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

INTERESES MORATORIOS–Exigibilidad a partir del vencimiento del plazo otorgado en la sentencia que establece la cuantía de la indemnización, en proceso de reclamación de perjuicios por violación del derecho de obtentor vegetal. No ostentan la calidad de mercantiles. (SC12063-2017; 14/08/2017)

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA–De la licenciataria del titular del certificado de obtentor vegetal para reclamar el resarcimiento de perjuicios por cultivo y explotación comercial de la variedad de rosas objeto de protección. (SC12063-2017; 14/08/2017)

APRECIACIÓN PROBATORIA–De la inspección judicial y el dictamen pericial como pruebas anticipadas y de la confesión ficta de la demandada y documentos, para para acreditar la explotación ilícita comercial de variedades de plantas protegidas con certificado de obtentor vegetal y el monto de los perjuicios. (SC12063-2017; 14/08/2017)

DICTAMEN PERICIAL–Para acreditar el valor de las “miniplantas” de las variedades de rosa protegidas con certificado de obtentor vegetal, en reclamación de perjuicios por infracción a este derecho. Estudio de la objeción por error grave. Reiteración de la sentencia de 16 de mayo de 2008. Prohibición al perito de pronunciarse sobre aspectos de derecho. Aplicación del numeral 1º del artículo 236 del Código de procedimiento Civil. (SC12063-2017; 14/08/2017)

Fuente formal:

Numeral 1º del artículo 236 del Código de procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 16 de mayo de 2008, exp. 1995-01997-01.

Asunto:

Solicitaron las demandantes en calidad de titular y licenciataria de derechos de obtentor vegetal sobre las variedades de rosas Hilrap y Hilmoc, declarar a la demandada civilmente responsable por infringir los derechos del obtentor vegetal por cultivo y comercialización de las plantas protegidas sin la debida autorización; en consecuencia condenarla a resarcir los



perjuicios, ordenarle cumplir algunas medidas para evitar continuar infringiendo el derecho de los demandantes y publicar la sentencia. En primera instancia se accedió a las pretensiones; el superior revocó algunos numerales de la sentencia y excluyó a la licenciataria demandante del litigio. La corte Casó parcialmente la decisión y decretó pruebas de oficio; una vez recaudadas, en reemplazo condenó a la demandada a pagar una suma de dinero a la compañía licenciataria por los perjuicios.

M. PONENTE	: LUIS ALONSO RICO PUERTA
NÚMERO DE PROCESO	: 11001-31-03-019-2005-00327-01
PROCEDENCIA	: Tribunal Superior Sala de Descongestión Civil de Bogotá
CLASE DE ACTUACIÓN	: RECURSO DE CASACIÓN
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SUSTITUTIVA SC12063-2017
FECHA	: 14/08/2017
DECISIÓN	: MODIFICA DECISIÓN

UNIÓN MARITAL DE HECHO—Cuando uno de los compañeros conserva vínculo matrimonial anterior y liquida la sociedad conyugal por escritura pública. Reiteración de la sentencia de 11 de septiembre de 2013. Retrospectividad de la Ley 54 de 1990. Reiteración de las sentencias de 28 de octubre de 2005, 5 de agosto de 2013 y 14 de diciembre de 2015. (SC12246-2017; 16/08/2017)

Fuente formal:
Ley 54 de 1990.

ENTREMEZCLAMIENTO DE VÍAS—Por denunciar la falta de presupuestos legales que impiden la declaratoria de la unión marital, error propio de la violación directa de la norma sustancial, sustentado en la indebida valoración del acervo probatorio. Reiteración de la sentencia de 24 de abril de 2012 y del auto de 27 de septiembre de 2016. (SC12246-2017; 16/08/2017)

Fuente jurisprudencial:
Sentencia de 24 de abril de 2012, exp. 2005-00078.
Auto de AC 6487 de 27 de septiembre de 2016.

VIOLACIÓN DE LA NORMA SUSTANCIAL—Falta de precisión, claridad e indicación directa o indirecta de la forma como se produjo la vulneración de la norma. Reiteración de los autos de 24 de noviembre de 2010 y 19 de septiembre de 2001. (SC12246-2017; 16/08/2017)

Fuente formal:
Artículos 368 y 374 numeral 3º del Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:
Auto de 16 de agosto de 2012, exp. 2009-00466.
Auto de 12 de julio de 2013, exp. 2006-00622-01.
Auto de 24 de noviembre de 2010, exp. 2008-00271-01.
Auto de 19 de septiembre de 2001, exp. 0037.



APRECIACIÓN PROBATORIA–Demostración de la omisión, suposición o alteración de las pruebas que pretenden acreditar los elementos de la unión marital de hecho. Improcedencia de alegato de instancia. Reiteración de los autos de 30 de marzo 2009 y 13 de enero de 2013. (SC12246-2017; 16/08/2017)

Fuente jurisprudencial:

Auto de 30 de marzo de 2009, exp. 1996-08781-01.
Auto de 13 de enero de 2013, exp. 2009-00406.

TRÁNSITO DE LA LEY–Aplicación de la normatividad contenida en el código de procedimiento civil por ser el ordenamiento vigente para la época de presentación del recurso de casación. Aplicación del principio de ultractividad de la vigencia de la ley en el tiempo. (SC12246-2017; 16/08/2017)

Fuente formal:

Artículos 624 y 625 numeral 5º del Código General del Proceso.

Asunto:

Pretende la demandante, que se declare que entre ella y el causante, existió una unión marital de hecho desde el 27 de julio de 1978 hasta el 20 de abril de 2006, fecha de deceso de su compañero, por haber convivido en forma continua durante el referido término dentro del cual procrearon dos hijos. El causante conservaba vínculo matrimonial anterior, con sociedad conyugal liquidada en 1988 por escritura pública. La primera instancia declaró la unión marital desde el 27 de julio de 1985 al 20 de abril de 2006 decisión que modificó el superior para establecer como hito final de la unión el mes de julio de 2004 y adicionó el fallo para indicar que no produce efectos patrimoniales por renuncia expresa de la accionante. Recurrida en asación la corte NO CASÓ por encontrar falencias en la técnica.

M. PONENTE	: AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO
NÚMERO DE PROCESO	: 76622-31-84-001-2007-00331-01
PROCEDENCIA	: Tribunal Superior Sala Civil - Familia de Buga
CLASE DE ACTUACIÓN	: RECURSO DE CASACIÓN
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC12246-2017
FECHA	: 16/08/2017
DECISIÓN	: NO CASA

CONTRATO DE COMPRAVENTA–Debate por acción contractual del bien inmueble objeto de ventas. Nulidad procesal por indebida notificación, por pretermisión de instancia y por falta de competencia funcional. Vía y jurisdicción adecuada frente a empresa de acueducto para solicitar el pago justo por ocupación permanente del bien. (SC12638-2017; 22/08/2017)

OCUPACIÓN PERMANENTE–De franja de terreno por parte de empresa de servicios públicos para la construcción de obras ambientales. Procedencia de la acción de reparación directa. (SC12638-2017; 22/08/2017)

Fuente formal:

Artículo 86 decreto 01 de 1984 modificado por el artículo 16 del Decreto 2304 de 1989.
Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia
Sentencias 2017-08



Artículo 31 de la Ley 446 de 1998.
Artículo 140 inciso 2º del CPACA.
Artículo 955 del Código Civil.

JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA—Es la idónea para conocer de la reclamación para el pago del precio de una franja de terreno ocupado en forma permanente por empresa de servicios públicos, con construcción de obras de carácter ambiental a través de la acción de la reparación directa. (SC12638-2017; 22/08/2017)

ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA—Vía judicial adecuada para obtener la reparación del daño por ocupación temporal o permanente de inmueble a causa de trabajos públicos. Aplicación del artículo 86 del decreto 01 de 1984 modificado por el artículo 16 del decreto 2304 de 1989 y por el artículo 31 de la Ley 446 de 1998. Reiteración de la sentencia de 6 de septiembre de 2016. Diferencia de la acción de dominio contemplada en el artículo 955 del Código Civil. (SC12638-2017; 22/08/2017)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia SC 12437 de 6 de septiembre de 2016, exp. 2008-00485.

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA—De los demandantes que no participaron en los negocios jurídicos, para solicitar su ineficacia a través de la acción contractual. (SC12638-2017; 22/08/2017)

INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA—Procedencia en peticiones propias de acción de dominio y de acción contractual con incidencia en el derecho de propiedad. Aplicación del numeral 1º del artículo 690 del Código de Procedimiento Civil. (SC12638-2017; 22/08/2017)

Fuente formal:

Artículo 690 del Código de Procedimiento Civil.

NULIDAD PROCESAL—Por falta de emplazamiento a herederos indeterminados, pretermisión de instancia y carencia de competencia funcional del superior. Falta de legitimación para reclamar la nulidad por no emplazamiento. Aplicación del inciso 3º del artículo 143 y del inciso 3º del artículo 144 del Código de Procedimiento Civil. (SC12638-2017; 22/08/2017)

Fuente formal:

Artículo 336 del Código General del Proceso.

Artículos 140 numeral 9º, inciso 3º artículo 143 e inciso 3º artículo 144 del Código de Procedimiento Civil.

PRETERMISIÓN DE INSTANCIA—Por omisión de trámite de la demanda acumulada propuesta por el curador ad-litem de los herederos indeterminados. Ausencia de configuración de la nulidad procesal. Características. Reiteración de la sentencia de 28 de abril de 2015. (SC12638-2017; 22/08/2017)



Fuente formal:

Artículo 140 numeral 3º del Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia SC 4960 de 28 de abril de 2015, exp. 2009-00236-01.

COMPETENCIA FUNCIONAL–Nulidad procesal por falta de competencia del tribunal para conocer del recurso de apelación contra sentencia presuntamente nula, al no calificar la demanda presentada por el curador ad-litem y carencia de ordenar el emplazamiento de herederos indeterminados. Ausencia de requisitos para su configuración. Reiteración de la sentencia de 22 de septiembre de 2000. (SC12638-2017; 22/08/2017)

Fuente formal:

Artículos 140 numeral 2º y 144 del Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia SC 4960 de 28 de abril de 2015, exp. 2009-00236-01.

INTERPRETACIÓN DE LA DEMANDA–Origen contractual del debate respecto a la ineficacia de los negocios jurídicos de compraventa de bien inmueble. Ausencia de demostración. Reiteración de la sentencia de 1 de diciembre de 2015. (SC12638-2017; 22/08/2017)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia SC 16516 de 1 de diciembre de 2015, exp. 2004-00080-01.

CARGO DESENFOCADO–Por orientarlo a evidenciar hechos relativos a una acción de dominio y no centrar la crítica en los fundamentos que sirvieron de soporte al juzgador quien determinó que el asunto versa sobre acción contractual. Reiteración de la sentencia de 7 de julio de 2011. (SC12638-2017; 22/08/2017)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 7 de julio de 2011, exp. 2000-00121-01.

CARGO INCOMPLETO–Ausencia de ataque a las deducciones del juzgador relacionadas con la prohibición de los contratantes de alegar en su favor su propia impericia para desconocer lo pactado en escritura pública relacionado con corrección de linderos. (SC12638-2017; 22/08/2017)

VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL– Demostración de la indebida aplicación al artículo 86 del Código Contencioso administrativo y de la procedencia de la aplicación del artículo 955 del Código Civil en el debate de la ocupación permanente de empresa de servicios públicos de acueducto. Reiteración de la sentencia de 11 de julio de 2014. (SC12638-2017; 22/08/2017)

Fuente formal:

Artículo 86 del Código Contencioso Administrativo.



Artículo 955 del Código Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia SC 9100 de 11 de julio de 2014, exp. 2006-00146-01.

TRÁNSITO DE LA LEY–Aplicación de la normatividad contenida en el Código General del Proceso para el trámite del recurso de casación por ser propuesto en su vigencia. Principio de irretroactividad del Código de Procedimiento Civil para la resolución de la validez de los actos procesales. Aplicación del numeral 5º del artículo 625 del Código General del Proceso. (SC12638-2017; 22/08/2017)

Fuente formal:

Artículo 625 numeral 5º del Código General del Proceso.

Asunto:

Solicitaron los demandantes en forma principal, declarar que la franja de terreno incluida en la venta de un predio, no podía ser objeto de este contrato mediante escritura aclaratoria y de corrección por contener un cambio de objeto por adición y determinar los linderos del lote denominado No. 1. Como primeras subsidiarias, declarar que las compraventas del predio que incluye la franja referida, constituyen venta de cosa ajena y que ante la falta de entrega material del inmueble, no se perfeccionó la tradición por lo que es inválida; que el desenglobe del predio se refiere en la totalidad a inmueble ajeno, que la hipoteca constituida es inexistente y se corrijan linderos de uno de los predios. Ordenar la cancelación de la inscripción de las escrituras en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente y el registro de la decisión. Como segundas principales declarar que la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá ESP construyó un tramo del canal del río Fucha en terrenos de propiedad de los demandantes y por ende ordenar el pago del justo precio a su favor. La primera instancia profirió sentencia desestimatoria, decisión que el superior confirmó. Se propusieron cinco cargos en casación, los tres primeros por nulidad procesal, el cuarto por errores de hecho y el último por violación directa de la norma sustancial, los cuales no fueron acreditados por lo que la Corte NO CASÓ.

M. PONENTE	: LUIS ALONSO RICO PUERTA
NÚMERO DE PROCESO	: 11001-31-03-040-2002-00063-01
PROCEDENCIA	: Tribunal Superior Sala Civil de Bogotá
CLASE DE ACTUACIÓN	: RECURSO DE CASACIÓN
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC12638-2017
FECHA	: 22/08/2017
DECISIÓN	: NO CASA

NULIDAD ABSOLUTA–De la partición adicional en proceso de sucesión por carencia bienes, solicitada por el tercero adquirente de predio adjudicado en la partición inicial. La inexistencia del negocio jurídico como causa anulatoria. Legitimación en la causa por activa. El revivir un proceso legalmente concluido no es causal de nulidad sustancial. Interpretación del artículo 1742 del Código Civil. Reiteración de la sentencia de 3 de mayo de 1928. (SC13021-2017; 25/08/2017)



Fuente formal:

Artículo 1742 del Código Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 3 de mayo de 1928 GJ XXXV pág. 269.

PARTICIÓN ADICIONAL—Que incluye bien inmueble objeto de adjudicación en la partición inicial en proceso de sucesión. Declaración de nulidad absoluta solicitada por el tercero adquirente por carencia de bienes. Elementos esenciales. (SC13021-2017; 25/08/2017)

Fuente formal:

Artículos 616 y 620 del Código de Procedimiento Civil.
Artículos 673 inciso 1º, 1394 y 1405 inciso 1º del Código Civil.

TERCERO ADQUIRENTE—Interés para demandar la nulidad absoluta de la partición adicional pese a no haber intervenido en el proceso de sucesión. (SC13021-2017; 25/08/2017)

INEXISTENCIA DE CONTRATO—Como causal de nulidad absoluta ante la ausencia normativa. Reiteración de la sentencia de 6 de agosto de 2010. Doctrina francesa y Colombiana. Evolución jurisprudencial sobre la asimilación con la acción de nulidad sustancial. Sentencias de 15 de marzo de 1941, 15 de septiembre de 1943, 19 de julio de 1949 y 21 de mayo de 1968. La nulidad de pleno derecho y la anulación judicial como formas de ineficacia del negocio jurídico en el Derecho Romano. (SC13021-2017; 25/08/2017)

Fuente formal:

Artículos 897 y 898 del Código de Comercio.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 15 de marzo de 1941 GJ L pág. 802.
Sentencia de 15 de septiembre de 1943 GJ LVI pág. 125.
Sentencia de 19 de julio de 1949 GJ LXVI Pág. 351.
Sentencia de 21 de mayo de 1968 págs. 167 y 168.
Sentencia de 6 agosto de 2010, exp. 2010-00189-01.

Fuente Doctrinal:

Rubén H. Compagnucci De Caso, El negocio jurídico, Ed. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma, Buenos Aires, 1992, págs. 511 a 515.
Simón Carrejo, Derecho Civil, Tomo I, Ed. Temis, Bogotá, 1972, Págs. 240 a 241.

PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA—De la acción de nulidad absoluta de la partición adicional en proceso de sucesión. Aplicación del artículo 2536 del Código Civil. (SC13021-2017; 25/08/2017)

Fuente Formal:

Artículo 2536 del Código Civil.

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia
Sentencias 2017-08



Ley 791 de 2002.

HERMENÉUTICA–Interpretación sistemática de los artículos 616 y 620 del Código de Procedimiento Civil que refieren a los elementos esenciales de la partición adicional. (SC13021-2017; 25/08/2017)

Fuente formal:

Artículos 616 y 620 del Código de Procedimiento Civil.

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA–Del tercero adquirente de predio objeto de adjudicación en proceso de sucesión, para solicitar la nulidad de la partición adicional donde se incluye parte de su inmueble. Reiteración de las sentencias de 3 de mayo de 1928, 28 de julio de 2005. (SC13021-2017; 25/08/2017)

Fuente formal:

Artículos 1377, 1405, 1407, 1408, 1410, 1742 y 1743 del Código Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 3 de mayo de 1928 GJ XXXV pág. 269.
Sentencia SC 195 de 28 de julio de 2005, exp. 1999-00449-01.

INTERÉS JURÍDICO–Derivado del perjuicio causado al tercero adquirente que no participó en el proceso de sucesión, por inclusión de su bien inmueble en la partición adicional, para reclamar la nulidad absoluta del acto jurídico. Reiteración de la sentencia de 01 de diciembre de 2015. (SC13021-2017; 25/08/2017)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia SC 16516 de 01 de diciembre de 2015, exp. 2004-00080-01.

NULIDAD PROCESAL–El revivir un proceso legalmente concluido no constituye causal de nulidad absoluta de la partición adicional. Características de esta causal. Reiteración de la sentencia de 31 de mayo de 2006. (SC13021-2017; 25/08/2017)

Fuente formal:

Artículo 140 numeral 3º del Código de Procedimiento Civil.
Artículo 133 numeral 3º Código General del Proceso.

PERJUICIOS–Acreditación del daño ocasionado por la nulidad absoluta de la partición adicional cuando se incluye bien inmueble adjudicado en la inicial La estimación de daños plasmada en una experticia no ata al juez. Reiteración de la sentencia de 28 de junio de 2000. (SC13021-2017; 25/08/2017)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 28 de junio de 2000, exp. 5348.



DICTAMEN PERICIAL–Carencia de firmeza, precisión y calidad de sus fundamentos para acreditar el daño procedente de la nulidad absoluta de la partición adicional en proceso de sucesión. (SC13021-2017; 25/08/2017)

Fuente formal:

Artículo 241 de Código de Procedimiento Civil.

VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL–Indebida interpretación de los artículos 1742 y 1405 del Código Civil por desconocimiento de la legitimación en la causa del tercero adquirente, para reclamar la nulidad de la partición adicional. De los artículos 1405, 1741 y 1742 del Código Civil y 616 y 620 del Código de Procedimiento Civil al convalidar la partición adicional que versa sobre bien adjudicado en la partición inicial. Características. Reiteración de las sentencias de 17 de noviembre de 2005 y 15 de noviembre de 2012. (SC13021-2017; 25/08/2017)

Fuente formal:

Artículos 1405, 1741 y 1742 del Código Civil.
Artículos 616 y 620 del Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 17 de noviembre de 2005, exp. 7567.
Sentencia de 15 de noviembre de 2012, exp. 2008-00322.

TRÁNSITO DE LA LEY–Recurso de casación tramitado bajo la normatividad del código de procedimiento civil por ser presentado en su vigencia. Aplicación de los artículos 624 y 625 numeral 5º del Código General del Proceso. Principio de ultraactividad de la vigencia de la ley en el tiempo. (SC13021-2017; 25/08/2017)

Fuente formal:

Artículos 624 y 625 numeral 5º del Código General del Proceso.

COSTAS–Fijación de agencias en derecho para su liquidación en proceso de nulidad absoluta de partición adicional. Aplicación de los acuerdos 1887 y 2222 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura. (SC13021-2017; 25/08/2017)

Fuente Formal:

Acuerdos 1887 y 2222 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

Asunto:

Como tercera adquirente de un inmueble objeto de adjudicación en la partición inicial de proceso de sucesión, la demandante pretende que se declare la nulidad absoluta de la partición adicional en razón de haberse incluido parte de su predio, la cancelación de la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria y el pago de perjuicios. La primera instancia accedió a las pretensiones, decisión que el superior revocó al considerar la falta de legitimación en la causa por activa por cuanto la demandante no participó en la partición adicional impugnada. La Corte CASÓ la sentencia al encontrar acreditada la violación directa de la norma sustancial y profirió decisión substitutiva confirmando en forma parcial



la decisión del superior para denegar los perjuicios solicitados y la condena en costas a cargo de la parte demandada.

M. PONENTE	: AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO
NÚMERO DE PROCESO	: 25286-31-84-001-2005-00238-01
PROCEDENCIA	: Tribunal Superior Sala Civil - Familia de Cundinamarca
CLASE DE ACTUACIÓN	: RECURSO DE CASACIÓN
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC13021-2017
FECHA	: 25/08/2017
DECISIÓN	: CASA Y DICTA SENTENCIA SUSTITUTIVA; REVOCA PARCIALMENTE

EXEQUÁTUR—Homologación de sentencia de adopción de menor de edad, promovida por el cónyuge de la hermana biológica de la menor adoptada, proferida por el Tribunal del Circuito N° 11 en y para el Condado de Miami Dade, Florida, Estados Unidos. Acreditación de la reciprocidad legislativa mediante prueba testimonial de abogados. (SC11941-2017; 11/08/2017)

ADOPCIÓN—Promovida por el cónyuge de la hermana biológica de la menor adoptada, decretada por el Tribunal del Circuito N° 11 en y para el Condado de Miami Dade, Florida, Estados Unidos y homologada tras acreditarse la reciprocidad legislativa con Colombia mediante prueba testimonial de abogados. (SC11941-2017; 11/08/2017)

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA—Entre Colombia y el estado de la Florida, Estados Unidos de América, no existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. Reiteración de las sentencias de 27 de junio de 1955, 17 de mayo de 1978 y 26 de noviembre de 1984. Estudio de solicitud de exequátur de sentencia de adopción, proferida por el Tribunal del Circuito N° 11 en y para el Condado de Miami Dade, Florida, Estados Unidos. (SC11941-2017; 11/08/2017)

RECIPROCIDAD LEGISLATIVA—Alcance. Reiteración de las sentencias de 25 de septiembre de 1999, 20 de mayo de 2013 y 18 de diciembre 2014. Acreditada entre Colombia y el estado de La Florida, Estados Unidos de América, mediante dos testimonios de abogados. Estudio de solicitud de exequátur de sentencia de adopción promovida por el cónyuge de la hermana biológica de la menor adoptada, proferida por el Tribunal del Circuito N° 11 en y para el Condado de Miami Dade, Florida, Estados Unidos. (SC11941-2017; 11/08/2017)

PRUEBA TESTIMONIAL—De concepto de abogados del estado de La Florida, para acreditar la reciprocidad legislativa de sentencia de adopción proferida por el Tribunal del Circuito N° 11 en y para el Condado de Miami Dade, Florida, Estados Unidos. Aplicación de la ley de reconocimiento uniforme de la sentencia extranjera sobre divisas y del principio de derecho civil de la cortesía. (SC11941-2017; 11/08/2017)

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL—Concepto. Reiteración de la sentencia de 8 de julio de 2013. Correspondencia entre la normatividad extranjera del estado de La Florida y la colombiana, con relación al trámite de adopción promovida por el cónyuge de la hermana biológica de la menor adoptada. (SC11941-2017; 11/08/2017)



Fuente Formal:

Artículos 188, 259, 693 y 694 del Código de Procedimiento Civil.
Artículos 66, 68 y 72 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y Adolescencia.
Artículo 23 del Convenio relativo a la protección del niño y la cooperación en materia de adopción internacional.

Fuente Jurisprudencial:

Reciprocidad diplomática:

CSJ SC G.J. T. LXXX, p. 464, de 27 de junio de 1955.
CSJ SC CLVIII, p. 78, de 17 de mayo de 1978.
CSJ SC CLXXVI, p. 309, de 26 de noviembre de 1984.

Reciprocidad legislativa:

CSJ SC de 25 de septiembre de 1999, rad. 5524.
CSJ SC de 20 de mayo de 2013, rad. 2008-00405.
CSJ SC de 18 de diciembre de 2014, rad-2005-002012-00.

Orden público internacional:

CSJ SC de 8 de julio de 2013, rad. 2008-2099-00.

Asunto:

Se presentó solicitud de homologación de sentencia de adopción de menor de edad, promovida por el cónyuge de la hermana biológica de la menor adoptada, proferida por el Tribunal del Circuito N° 11 en y para el Condado de Miami Dade, Florida, Estados Unidos. La Sala concede el exequátur al encontrar acreditada la reciprocidad legislativa entre Colombia y el estado de La Florida, Estados Unidos de América, para el reconocimiento de sentencias extranjeras, con prueba testimonial de dos abogados de dicho estado, aunado al no encontrar vulnerado el orden público internacional, las buenas costumbres o los derechos de la menor adoptada.

M. PONENTE	: MARGARITA CABELLO BLANCO
NÚMERO DE PROCESO	: 11001-02-03-000-2013-001106-00
PROCEDENCIA	: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
CLASE DE ACTUACIÓN	: EXEQUÁTUR
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC11941-2017
FECHA	: 11/08/2017
DECISIÓN	: CONCEDE EXEQUÁTUR

EXEQUÁTUR—De sentencia que declara convertida en divorcio la separación de cuerpos y de bienes, del matrimonio católico contraído entre nacionales colombianos en Colombia y regula lo concerniente a los hijos, proferida por el Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente de la Circunscripción Judicial de Estado Guarico Sala de Juicio – Juez Unipersonal N° 01 San Juan de los Morros, de la República Bolivariana de Venezuela. Sentencia anticipada. (SC12137-2017; 15/08/2017)



Fuente formal:

Artículo 230 de la Constitución Política.
Artículo 605 del Código General del Proceso.

DIVORCIO-Solicitud de reconocimiento de la sentencia proferida por el Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente de la Circunscripción Judicial de Estado Guarico Sala de Juicio – Juez Unipersonal N° 01 San Juan de los Morros, de matrimonio católico, contraído entre nacionales colombianos en Colombia. (SC12137-2017; 15/08/2017)

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA-Colombia y Venezuela son signatarias de la Convención Interamericana sobre eficacia extraterritorial de las sentencias y laudos arbitrales extranjeros, suscrita en Montevideo Uruguay el 8 de mayo de 1979 ratificada en ambos estados sin reservas. Reiteración de las sentencias de 25 de septiembre de 1996, 20 de noviembre de 2015 y 15 de febrero de 2016. (SC12137-2017; 15/08/2017)

Fuente formal:

Artículos 2 y 3 Convención Interamericana sobre la Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros, suscrita en Montevideo, Uruguay. (Ley 16 de 1981).
Artículo 177 del Código General del Proceso.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia S-071 de 25 de septiembre de 1996, rad. 5724.
Sentencia de 20 de noviembre de 2015, SC16114-2015.
Sentencia de 15 de febrero de 2016, SC1731-2016.

SENTENCIA EXTRANJERA-Acreditación de la ejecutoria de la sentencia proferida en la República Bolivariana de Venezuela. Certificación apostillada. Aplicación convención de la Haya de 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. Reiteración de las sentencias de 27 de octubre de 2015 y 22 de febrero de 2017. (SC12137-2017; 15/08/2017)

Fuente formal:

Artículos 251 y 606 del Código General del Proceso.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 27 de octubre de 2015, SC14776-2015.
Sentencia de 22 de febrero de 2017, SC2228-2017.

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL-Las decisiones contenidas en el proveído no son contrarias a los principios legales que disciplinan el instituto jurídico del divorcio por la causal de mutuo acuerdo. Reiteración de la sentencia de 27 de octubre de 2015. (SC12137-2017; 15/08/2017)

Fuente formal:

Artículo 154 numeral 9 del Código Civil.



Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 27 de octubre de 2015, SC14776-2015.

SENTENCIA ANTICIPADA—Que concede exequátur de sentencia que decreta el divorcio y regula lo concerniente a los hijos, proferida en la República Bolivariana de Venezuela. Configuración al no existir pruebas por practicar. Aplicación del artículo 278 del Código General del Proceso. (SC12137-2017; 15/08/2017)

Fuente formal:

Artículo 278 del Código General del Proceso.

Asunto:

Se presentó solicitud de exequátur de sentencia proferida por el Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente de la Circunscripción Judicial de Estado Guarico Sala de Juicio – Juez Unipersonal N° 01 San Juan de los Morros», de la República Bolivariana de Venezuela, que decretó el divorcio de matrimonio católico contraído en Colombia entre nacionales colombianos, y regulo lo correspondiente a los hijos. La Sala concedió el exequátur dictando sentencia anticipada, al no existir más pruebas que practicar, encontrando acreditada la reciprocidad diplomática entre Colombia y Venezuela para el reconocimiento de sentencia de divorcio, el cumplimiento de los requisitos para el presente trámite y concluyó que con ésta decisión no contraviene el orden público nacional.

M. PONENTE	: LUIS ALONSO RICO PUERTA
NÚMERO DE PROCESO	: 11001-02-03-000-2016-03591-00
PROCEDENCIA	: Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente de la Circunscripción Judicial de Estado Guarico Sala de Juicio – Juez Unipersonal N° 01 San Juan de los Morros, República Bolivariana de Venezuela
CLASE DE ACTUACIÓN	: EXEQUÁTUR
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC12137-2017
FECHA	: 15/08/2017
DECISIÓN	: CONCEDE EXEQUÁTUR

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE GARANTÍA-Estudio de la configuración del fenómeno de la cosa juzgada, frente a litigio objeto de laudo arbitral. Ausencia de identidad de objeto y causa frente a las pretensiones de incumplimiento contractual y pago de perjuicios. Error en la apreciación de la demanda arbitral y el laudo. (SC12138-2017; 15/08/2017)

DEMANDA ARBITRAL-Ausencia de identidad de objeto y causa frente a las pretensiones aducidas en proceso de incumplimiento de contrato de fiducia mercantil de garantía. Error de hecho en su apreciación, que da por acreditada sin estarlo, la existencia de cosa juzgada parcial. (SC12138-2017; 15/08/2017)

LAUDO ARBITRAL-Falta de correspondencia con la demanda arbitral apreciada para acreditar la existencia de cosa juzgada y las pretensiones presentadas en proceso de incumplimiento de contrato de fiducia mercantil de garantía. (SC12138-2017; 15/08/2017)



COSA JUZGADA-Estudio de los requisitos para su configuración. Reiteración de las sentencias de 5 de julio de 2005 y 18 de diciembre de 2009. Error en la apreciación de demanda arbitral, por falta de correspondencia con el laudo que sirve de fundamento a la declaratoria de cosa juzgada parcial, dictada en proceso de incumplimiento de contrato de fiducia mercantil de garantía. (SC12138-2017; 15/08/2017)

Expone la Sala *“para la configuración del referido fenómeno procesal, deben concurrir como requisitos: la existencia de un fallo ejecutoriado dictado en proceso contencioso y el trámite de un segundo juicio fundado en el mismo objeto, con igual causa y que haya identidad jurídica de partes en ambos asuntos”*.

SENTENCIA EJECUTORIADA-Se produce cuando no es procedente recurrirla por haber vencido los términos habilitados para el efecto o cuando a pesar de ser recurrida, queda en firme la providencia que los resuelve. (SC12138-2017; 15/08/2017)

APRECIACIÓN PROBATORIA-Eventos en que se configura el error de hecho por tergiversación del contenido material del medio de convicción. Reiteración de la sentencia de 12 de mayo de 2016. Error en la apreciación de demanda arbitral y el laudo, que conlleva a dar por acreditada la existencia de cosa juzgada parcial. (SC12138-2017; 15/08/2017)

SENTENCIA ANTICIPADA-Que declara la existencia de cosa juzgada parcial, frente a las pretensiones presentadas en proceso de incumplimiento de contrato de fiducia mercantil de garantía, en sede de segunda instancia. (SC12138-2017; 15/08/2017)

SENTENCIA SUSTITUTIVA-Confirma el fallo de primera instancia, que declara no probada la excepción previa de cosa juzgada, en proceso de incumplimiento de contrato de fiducia mercantil de garantía, ante la prosperidad del cargo por error en la apreciación de las pruebas. (SC12138-2017; 15/08/2017)

TRÁNSITO DE LA LEY-Aplicación del Código de Procedimiento Civil para el trámite de casación por ser el Estatuto Procesal vigente para la época de interposición del medio extraordinario. (SC12138-2017; 15/08/2017)

Fuente formal:

- Artículo 332, 368 núm. 1 y 375 del Código de Procedimiento Civil.
- Artículo 624 del Código General del Proceso.
- Artículo 40 de la ley 153 de 1887.
- Artículo 144 del Decreto 1818 de 1998.
- Artículo 22 incisos 3º y 4º del Decreto 2279 de 1989.
- Artículo 105 de la Ley 23 de 1991.
- Artículo 19 inciso 1 de la ley 1395 de 2010.

Fuente jurisprudencial:

Cosa juzgada:

CSJ SC de 18 de diciembre de 2009, rad. 2005-00058-01.

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia
Sentencias 2017-08



CSJ SC154 de 5 de julio de 2005, rad. 1993-01493-01.

Apreciación probatoria:

CSJ SC6227-2016 de 12 de mayo de 2016, rad. 1998-01111-01.

Asunto:

Pretende el demandante que se declare que celebró con el demandado un contrato de fiducia mercantil de garantía, se ordene la cancelación de los certificados de garantía expedidos y se declare el incumplimiento por parte de la fiduciaria de dicho negocio jurídico por sendas razones. La demandada se opuso a las pretensiones y formuló la excepción previa de cosa juzgada, por haberse tramitado proceso arbitral donde se emitió laudo sobre el mismo asunto planteado en la demanda. El Juzgado de primera instancia dispuso declarar no probada la excepción previa, decisión que mantuvo al resolver la reposición. El Tribunal decidió la segunda instancia mediante sentencia anticipada y declaró parcialmente probada la excepción de cosa juzgada, en cuanto a las pretensiones primera a veintiuna y veinticuatro y veinticinco, ordenando continuar el proceso con relación a las peticiones veintidós y veintitrés. Contra ésta decisión la actora interpuso recurso de casación, con fundamento en la causal primera de casación, por violación indirecta de la ley sustancial derivada de error de hecho en la apreciación de las pruebas que dieron por acreditada la excepción de cosa juzgada. La Corte CASA PARCIALMENTE el fallo y dicta sentencia sustitutiva que confirma el fallo de primera instancia, que declaró no probada la excepción previa de cosa juzgada, ante la prosperidad del cargo por error en la apreciación de las pruebas.

M. PONENTE	: LUIS ALONSO RICO PUERTA
NUMERO DE PROCESO	: 11001-31-03-037-2007-00090-01
PROCEDENCIA	: Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC12138-2017
CLASE DE ACTUACIÓN	: RECURSO DE CASACIÓN
FECHA	: 15-08-2017
DECISIÓN	: CASA PARCIALMENTE Y DICTA SENTENCIA SUSTITUTIVA

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL-De Cooperativa, a causa del perjuicio ocasionado por indebida diligencia de secuestro de inmueble, que impide desarrollo de actividades de construcción de complejo habitacional. Selección de la senda para atacar la omisión de pronunciamiento sobre la excepción de caducidad. Cargo incompleto por error de derecho. Ausencia de suposición y pretermisión de las pruebas. (SC12236-2017; 16/08/2017)

INCONGRUENCIA CITRA PETITA-La omisión en declarar de oficio la excepción de caducidad, debe invocarse bajo la causal de inconsonancia. Reiteración de la sentencia de 23 de abril de 2002 y del auto de 20 de mayo de 2013. Cuando el juzgador considera la excepción para acceder a ella o negarla, su decisión no se muestra inconsonante y debe atacarse por errores de juzgamiento. (SC12236-2017; 16/08/2017)

ERROR DE DERECHO-Cargo incompleto por ausencia de censura de los medios probatorios que sirvieron de base para acoger las pretensiones de declaratoria de



responsabilidad de la cooperativa por los perjuicios causados con diligencia de secuestro sobre bien inmueble. (SC12236-2017; 16/08/2017)

TÉCNICA DE CASACIÓN-Deber de formular los cargos por separado. Aplicación estricta del principio dispositivo del recurso. Reiteración de los autos de 16 de agosto de 2012 y 12 de julio de 2013. Entremezclamiento de causales. Cargo incompleto por error de derecho. (SC12236-2017; 16/08/2017)

ENTREMEZCLAMIENTO DE CAUSALES-Indebida selección de la senda para atacar la omisión de pronunciamiento sobre una excepción declarable de oficio. Reiteración de los autos de 25 de noviembre de 1997, 19 de noviembre de 1999, 19 de marzo de 2002, 14 de diciembre de 2010 y 16 de diciembre de 2014. (SC12236-2017; 16/08/2017)

CARGO INCOMPLETO- Alcance. Reiteración de los autos de 29 de octubre de 2013 y 11 de diciembre de 2015. De error de derecho, por ausencia de censura de los medios probatorios que sirvieron de base para acoger las pretensiones de declaratoria de responsabilidad de la cooperativa por los perjuicios causados con diligencia de secuestro sobre bien inmueble. (SC12236-2017; 16/08/2017)

APRECIACIÓN PROBATORIA-Concepto. Reiteración de las sentencias de 21 de febrero, 24 de julio de 2012 y 24 de julio de 2015. Ausencia de suposición de las pruebas que dieron por demostrado el nexo causal entre las medidas cautelares practicadas en proceso ejecutivo y el daño alegado. Inexistencia de pretermisión cuando el medio de prueba no se incorpora de manera oportuna. Reiteración de la sentencia de 15 de diciembre de 2014. (SC12236-2017; 16/08/2017)

TRÁNSITO DE LA LEY-Aplicación del Código de Procedimiento Civil para el trámite de casación por ser el Estatuto Procesal vigente para la época de interposición del medio extraordinario. (SC12236-2017; 16/08/2017)

Fuente formal:

Artículos 624 y 625 numeral 5º del Código General del Proceso.
Artículos 368 núm. 1 y 2, 374 numeral 3º y 375 del Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:

Técnica de casación:

CSJ AC de 16 de agosto de 2012, rad. 2009-00466-01.
CSJ AC de 12 de julio de 2013, rad. 2006-00622-01.

Incongruencia citra petita:

CSJ AC de 20 de mayo de 2013, rad. 2003-00351-01.
CSJ SC de 23 de abril de 2002, rad. 5998.

Entremezclamiento de causales:

CSJ AC7828 de 16 de diciembre de 2014, rad. 2009-00025-02.
CSJ AC277 de 19 de noviembre de 1999, rad. 7780.



CSJ AC049 de 19 de marzo de 2002, rad. 1994-1325-01.
CSJ G.J. CCXLIX, pág. 1467 de 25 de noviembre de 1997.
CSJ AC de 14 de diciembre de 2010, rad. 1999-01258-01.

Cargo incompleto:

CSJ AC de 29 de octubre de 2013, rad. 2008-00576-01.
CSJ AC7236 de 2015, rad. 2001-29864-01 de 11 de diciembre de 2015.

Apreciación probatoria:

CSJ SC de 24 de julio de 2012, rad. 2005-00595-01.
CSJ SC de 21 de febrero de 2012, rad. 2004-00649.
CSJ SC17117 de 15 de diciembre de 2014, rad. 2000-08519-02.
CSJ SC9680 de 24 de julio de 2015, rad. 2004-00469-01.

Asunto:

Pretenden los demandantes que se declare civil y extracontractualmente responsable a la Cooperativa demandada, por los perjuicios causados con la diligencia de secuestro que afectó al inmueble de su propiedad, en el que se levantaba un complejo habitacional que por dicha cautela fue suspendido. La demandada se opuso a las pretensiones e hizo un llamamiento en garantía. El Juzgado de primera instancia accedió a las pretensiones de la demanda, y en consecuencia, absolvió a la llamada en garantía. El Tribunal modificó el monto de los perjuicios, con relación a la utilidad dejada de percibir. Contra ésta decisión la cooperativa demandada interpuso recurso de casación, con fundamento en la causal primera, por violación directa e indirecta de la ley sustancial por errores de derecho y de hecho. La Corte NO CASA la sentencia ante los errores en la técnica de presentación de los cargos y la ausencia de suposición y pretermisión de los medios probatorios.

M. PONENTE	: AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO
NUMERO DE PROCESO	: 05697-31-03-001-2007-00115-01
PROCEDENCIA	: Tribunal Superior de Distrito Judicial de Antioquia
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC12236-2017
CLASE DE ACTUACIÓN	: RECURSO DE CASACIÓN
FECHA	: 16-08-2017
DECISIÓN	: NO CASA

PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL—Apreciación probatoria de documento de identidad de la madre, aportado en copia simple y de copia autentica de registro civil de nacimiento. Valoración del relato de los hechos por testigo de edad avanzada. Mérito probatorio de indicio en la ausencia de colaboración para la práctica de la prueba de ADN. (SC12241-2017; 16/08/2017)

PETICIÓN DE HERENCIA—Que se solicita en conjunto con la declaratoria de paternidad extramatrimonial. Oportunidad para la discusión y entrega de los frutos de los bienes que conforman el patrimonio del causante en proceso de sucesión. Reiteración de la sentencia de 20 de septiembre de 2000. Concepto. (SC12241-2017; 16/08/2017)

Fuente formal:

Artículos 1297 y 1397 del Código Civil.

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia
Sentencias 2017-08



Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 20 de septiembre de 2000, rad. 5422.

RECTIFICACIÓN DOCTRINARIA—Improcedencia de la acción de petición de herencia en proceso de declaratoria de paternidad extramatrimonial, cuando aún se encuentra en curso o no sea iniciado el proceso de sucesión respectivo. Reiteración de la sentencia de 8 de noviembre de 2000. (SC12241-2017; 16/08/2017)

La Sala informa:

“Por supuesto que si el proceso liquidatorio no ha culminado o ni siquiera se ha iniciado, es improcedente la petición de herencia en razón a que al demandante le basta con obtener la filiación para alcanzar vocación hereditaria, por tratarse de una facultad implícita en la declaración de estado.

Con otras palabras, la acción de filiación a la cual se acumula la de petición de herencia, no siempre impone un pronunciamiento de fondo sobre esta última pretensión, porque la prosperidad de la primera trae consigo la vocación hereditaria, de allí que si aún es oportuna la intervención en el proceso de sucesión del ascendiente reconocido, para desatar la segunda pretensión basta con concederle efectos patrimoniales en la sentencia que reconoce su filiación.”

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia de 8 de noviembre de 2000, rad. 4390.

FRUTOS—Viabilidad de su restitución cuando el juicio liquidatorio está en trámite. Aplicación del artículo 1297 del Código Civil, artículo 595 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil. Reiteración de la sentencia de 20 de septiembre de 2000. (SC12241-2017; 16/08/2017)

Fuente formal:

Artículo 1297 del Código Civil.

Artículo 595 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 20 de septiembre de 2000, rad. 5422.

PRUEBA DOCUMENTAL—Mérito probatorio de las copias simples. Reiteración de las sentencias de 18 de diciembre de 2012 y 1 de diciembre de 2015. Copia simple de la cedula de ciudadanía de la madre. Apreciación de la copia autentica de registro civil de nacimiento de la demandante. (SC12241-2017; 16/08/2017)

Fuente formal:

Artículo 254 del Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 18 de diciembre de 2012, rad. 2006-00104-01.

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia
Sentencias 2017-08



Sentencia de 1 de diciembre de 2015, SC16516 de 2015, rad. 2004-0080-01.

PRUEBA TESTIMONIAL–Criterios para su apreciación en proceso de declaratoria de paternidad extramatrimonial. Reiteración de la sentencia de 13 de septiembre de 2013. Apreciación de testimonio de persona de edad avanzada. Imprecisiones en el relato de los hechos. (SC12241-2017; 16/08/2017)

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia de 13 de septiembre de 2013, rad. 1998-00932-01.

INDICIO–Ausencia de colaboración en la práctica de la prueba de ADN en proceso de paternidad extramatrimonial. (SC12241-2017; 16/08/2017)

ERROR DE HECHO-Falta de configuración y trascendencia del yerro en la apreciación probatoria de documentos, testimonios y prueba de la citación a práctica de examen de ADN, tendientes a desvirtuar la paternidad extramatrimonial del causante y su presunta hija. Concepto. Reiteración de las sentencias de 9 de agosto de 2010, 21 de febrero de 2012 y 24 de julio de 2012. (SC12241-2017; 16/08/2017)

Fuente formal:

Artículo 368 del Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 9 de agosto de 2010, rad. 2004-00524.

Sentencia de 21 de febrero de 2012, rad. 2004-00649.

Sentencia SC de 24 de julio de 2012, rad. 2005-00595-01.

APRECIACIÓN PROBATORIA-Pretermisión de pruebas documentales tendientes a controvertir la credibilidad de los testigos en proceso de declaratoria de paternidad extramatrimonial con petición de herencia. Suposición de la prueba de la citación a la diligencia para la práctica de examen de ADN. Ausencia de trascendencia. Reiteración de la sentencia de 9 de agosto de 2010. (SC12241-2017; 16/08/2017)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 9 de agosto de 2010, rad. 2004-00524.

ERROR DE DERECHO–Ausencia de configuración del yerro por apreciación conjunta de las pruebas en proceso de declaratoria de paternidad extramatrimonial. Concepto. Reiteración de las sentencias CXLVII, 13 de abril de 2005, 24 de noviembre de 2008 y 15 de diciembre de 2009. (SC12241-2017; 16/08/2017)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia CXLVII, página 61.

Sentencia CSJ SC de 13 de abril de 2005, rad. 1998-0056-02.

Sentencia CSJ SC de 24 de noviembre de 2008, rad. 1998-00529-01.

Sentencia CSJ SC de 15 de diciembre de 2009, rad. 1999-01651-01.



VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL–Aplicación indebida de las normas sobre reconocimiento de frutos de los bienes que conforman el patrimonio del causante, cuando aún está en trámite el proceso liquidatorio. Requisitos para su configuración. Reiteración de las sentencias de 17 de noviembre de 2005 y 15 de noviembre de 2012. (SC12241-2017; 16/08/2017)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 17 de noviembre de 2005, rad. 7567.
Sentencia de CSJ SC de 15 nov. 2012, rad. 2008-00322.

COSTAS–Improcedencia de su condena por existir rectificación doctrinaria. Aplicación del inciso final del artículo 375 Código de Procedimiento Civil. (SC12241-2017; 16/08/2017)

Fuente formal:

Artículo 375 inciso final del Código de Procedimiento Civil.

TRÁNSITO DE LA LEY-Aplicación de la normatividad contenida en el Código de Procedimiento Civil por ser el ordenamiento vigente para la época de presentación del recurso de casación. Aplicación del principio de ultractividad de la vigencia de la ley en el tiempo. (SC12241-2017; 16/08/2017)

Fuente formal:

Artículos 624 y 625 numeral 5º Código General del Proceso.

Asunto:

Pretende la demandante que se declare que es hija extramatrimonial y que posee vocación hereditaria, frente a los herederos reconocidos en proceso de sucesión, y en consecuencia se le restituya la cuota parte de los bienes que le correspondan del patrimonio ilíquido del causante. En primera instancia se accede a la pretensiones de filiación, pero declara prospera la excepción de caducidad de los efectos patrimoniales. En segunda instancia, *“confirmó la declaratoria de filiación, revocó el acogimiento de la excepción de caducidad que había generado la desestimación de las restantes peticiones del libelo y, por ende, proclamó que frente a los demandados -excepto Hernando Moreno Niño- la «promotora tiene vocación hereditaria y goza de todos los derechos patrimoniales, y podrá intervenir en la sucesión de su padre, que los demandados deberán devolver a los demandantes (sic) la posesión material de los bienes que se les adjudiquen en caso de tener que rehacer la partición, lo mismo que los frutos civiles y naturales causados desde la notificación del auto admisorio de la demanda (...)»*. Contra dicha providencia se interpuso recurso de casación, proponiendo cuatro cargos, de las cuales se admitieron dos con fundamento en la causal primera por violación directa e indirecta de la norma sustancial. La Corte NO CASA, la sentencia impugnada al no configurarse los ataques alegados.

M. PONENTE	: AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO
NÚMERO DE PROCESO	: 11001-31-10-007-1995-03366-01
CLASE DE ACTUACIÓN	: CASACIÓN
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC12241-2017
FECHA	: 16/08/2017



DECISIÓN

: NO CASA

REVISIÓN DE CONTRATO DE MUTUO COMERCIAL-Celebrado con entidad financiera para la adquisición de vivienda a largo plazo, frente al que se solicita su revisión con fundamento en el artículo 868 del Código de Comercio. Indebida interpretación de la demanda que ocasiona un estudio limitado a las pretensiones consecuenciales de reliquidación del crédito y devolución de valores pagados en exceso. Objeción por error grave. Ausencia de acreditación de circunstancias que ocasionen el desequilibrio económico del contrato de mutuo comercial. (SC12743-2017; 24/08/2017)

REVISIÓN DE CONTRATO-Presupuestos estructurales. Satisfacción parcial del requisito de que el contrato sea de ejecución sucesiva. Reiteración de la sentencia de 21 de febrero de 2012. Ausencia de acreditación de circunstancias extraordinarias, imprevistas e imprevisibles que ocasionen el desequilibrio económico del contrato de mutuo comercial, celebrado con entidad financiera, para la adquisición de vivienda a largo plazo. Prueba del manejo indebido del sistema de crédito expresado en UPAC y luego sometido a UVR. (SC12743-2017; 24/08/2017)

Expone la Sala *“En relación con ella, es del caso puntualizar que son sus presupuestos estructurales: (i) la existencia y validez del contrato que se pretende revisar; (ii) que se trate de uno de ejecución sucesiva, periódica o diferida, en el sentido que de él se deriven prestaciones de cumplimiento futuro a cargo o en favor de la parte ejercitante de la acción; (iii) la ocurrencia, con posterioridad a su celebración y antes de su terminación, de circunstancias extraordinarias, imprevistas e imprevisibles, ajenas al afectado, que varíen significativamente las condiciones económicas del contrato; y (iv) que tal alteración sea cierta, grave y provocante para el actor de una excesiva onerosidad de las prestaciones futuras que debe atender, o de una sensible disminución de las que habrá de recibir posteriormente.”*

TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN-Ausencia de acreditación de circunstancias extraordinarias, imprevistas e imprevisibles que ocasionen el desequilibrio económico del contrato de mutuo comercial, celebrado con entidad financiera, para la adquisición de vivienda a largo plazo. Falta de prueba del manejo indebido del sistema de crédito expresado en UPAC y luego sometido a UVR. (SC12743-2017; 24/08/2017)

CRÉDITO DE VIVIENDA A LARGO PLAZO-Ausencia de satisfacción de los presupuestos para la revisión del contrato de mutuo comercial, celebrado con entidad financiera, para la adquisición de vivienda a largo plazo. Acreditación del manejo indebido del sistema de crédito expresado en UPAC y luego sometido a UVR. (SC12743-2017; 24/08/2017)

DICTAMEN PERICIAL-Prosperidad de la objeción por error grave frente a experticia que contiene la reliquidación del crédito, producto del contrato de mutuo comercial celebrado con entidad financiera para la adquisición de vivienda a largo plazo. Desatinos que conducen a conceptos equivocados y falsas conclusiones. Reiteración de la sentencia de 12 de diciembre de 2005. (SC12743-2017; 24/08/2017)



APRECIACIÓN PROBATORIA-Indebida valoración del dictamen pericial, objetado por error grave, que contiene la reliquidación del crédito producto del contrato de mutuo comercial celebrado con entidad financiera para la adquisición de vivienda a largo plazo. (SC12743-2017; 24/08/2017)

ERROR DE DERECHO-En la apreciación de la objeción por error grave presentada contra dictamen pericial dentro de proceso de revisión de contrato de mutuo comercial, celebrado entre con entidad financiera para la adquisición de vivienda a largo plazo. (SC12743-2017; 24/08/2017)

INTERPRETACIÓN DE LA DEMANDA-Alcance. Reiteración de la sentencia de 27 de mayo de 2015. Error en su apreciación, al limitarse a las pretensiones consecuenciales de reliquidación del crédito y devolución de valores pagados en exceso, sujetas a la solicitud principal de revisión del contrato de mutuo, de que trata el artículo 868 del Código de Comercio. (SC12743-2017; 24/08/2017)

SENTENCIA SUSTITUTIVA-Que revoca la sentencia de primer grado, niega las pretensiones de revisión del contrato y declara probada la objeción por error grave, propuesta por el banco convocado, contra el dictamen pericial. (SC12743-2017; 24/08/2017)

Fuente formal:

Artículo 868 del Código de Comercio.

Artículos 3 y 17 de la Ley 546 de 1999.

Artículos 238 núm. 5 y 6, 239 y 368 núm. 1 del Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:

Revisión del contrato:

CSJ SC de 21 de febrero de 2012, rad. 2006-00537-01.

Crédito de vivienda a largo plazo:

Consejo de Estado, 21 de mayo de 1999.

Corte Constitucional, C-383 de 27 de mayo de 1999.

Corte Constitucional, C-700 de 16 de septiembre de 1999.

Corte Constitucional, C-747 de 6 de octubre de 1999.

Dictamen pericial:

CSJ SC de 12 de diciembre de 2005, rad. 2001-00005-01.

Interpretación de la demanda:

CSJ SC 6504 de 27 de mayo de 2015, rad. 2002-00205-01.

Asunto:

Pretenden los demandantes que se declare que se ha presentado la alteración de las bases subjetivas y/o de la causa que motivó a celebrar contrato de mutuo con intereses y que se



han presentado circunstancias extraordinarias o imprevisibles que han gravado su carga prestacional, solicitando en consecuencia, se ordene la revisión del contrato de mutuo celebrado con el banco demandado, entre otras pretensiones. El Banco demandado se opuso a la demanda y presentó excepciones de mérito. El Juzgado de primera instancia declaró no probada la excepción de mérito de inaplicabilidad de la teoría de la imprevisibilidad de que trata el artículo 868 del Código de Comercio y 72 de la Ley 546 de 1999, declaró probada la excepción de mérito de pago total, dio por terminado el contrato de mutuo y ordenó a la demandada devolver los dineros cobrados en exceso. El Tribunal declaró no probada la objeción por error grave invocada por la parte demandada contra el dictamen pericial, confirmó la sentencia de primera instancia y revocó el numeral 2º de la providencia, declarando no probada la excepción de pago total de la obligación. La Corte CASA la sentencia ante la prosperidad de los cargos por error de hecho en la interpretación de la demanda y la apreciación de las pruebas; y error de derecho en la valoración del dictamen pericial. Igualmente dicta sentencia sustitutiva que revoca la sentencia del a quo.

M. PONENTE : ALVARO FERNANDO GARCIA RESTREPO
NUMERO DE PROCESO : 20001-31-03-003-2007-00086-01
PROCEDENCIA : Tribunal Superior de Distrito Judicial de Valledupar
TIPO DE PROVIDENCIA : SENTENCIA SC12743-2017
CLASE DE ACTUACIÓN : RECURSO DE CASACIÓN
FECHA : 24-08-2017
DECISIÓN : CASA y DICTA SENTENCIA SUSTITUTIVA

IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL—Determinación del interés actual del padre del causante, en contra de hija recocida voluntariamente en vida. Legitimación en la causa por activa. Hermenéutica del artículo 248 del Código Civil. Reiteración de la sentencia de 12 de diciembre de 2007. (SC12907-2017; 25/08/2017)

Fuente formal:

Artículo 5º de la Ley 75 de 1968.
Artículo 248 del Código Civil.
Ley 1060 de 2006, artículo 11.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 12 de diciembre de 2007, rad. 2000-01008.

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA—Del padre del causante, para iniciar juicio de filiación. Interés actual para impugnar el reconocimiento de hijo extramatrimonial. (SC12907-2017; 25/08/2017)

INTERÉS JURÍDICO PARA OBRAR—De carácter económico, del padre del causante, surgido del conocimiento sobre resolución emitida por acción social que decreta reparación integral a favor de la demandada. Reiteración de la sentencia de 11 de abril de 2003. (SC12907-2017; 25/08/2017)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 11 de abril de 2003, rad 6657.

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia
Sentencias 2017-08



CADUCIDAD–El término de los ciento cuarenta (140) días, empieza a correr desde el momento en que se tiene la convicción del nacimiento o reconocimiento del presunto hijo. Determinación del tiempo en que padre del causante, tiene conocimiento de la existencia de hija reconocida voluntariamente. (SC12907-2017; 25/08/2017)

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL–Computo del término de caducidad del ascendiente para impugnar la paternidad extramatrimonial de hija reconocida, antes y después de la muerte del presunto padre. Fuente de filiación. (SC12907-2017; 25/08/2017)

Fuente doctrinal:

La Cruz Berdejo, José Luis y otros, Elementos de Derecho Civil IV, Familia, La Filiación, 2002, pag. 317.

INCONGRUENCIA–Improcedencia de atacar por la causal 2º de casación la contradicción de los hechos de la demanda con el interrogatorio de parte del demandante en proceso donde se debate el interés actual del actor. Reiteración de las sentencias de 7 de noviembre de 2000 y 21 de octubre de 2003. Supuestos para su configuración. Concepto y reglas de la consonancia en las providencias judiciales. (SC12907-2017; 25/08/2017)

Fuente formal:

Artículo 305 y 368 numeral 2 del Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 7 de noviembre de 2000, rad. 6296.

Sentencia de 21 de octubre de 2003, rad. 7486.

TÉCNICA DE CASACIÓN–Imperativo para decidir sobre las acusaciones, que han debido manifestarse por separado, como si se hubieran formulado en cargos distintos. Aplicación del numeral 2º del artículo 51 del Decreto 2651 de 1991 convertido en legislación permanente por el artículo 162 de la Ley 446 de 1998. Al debatir el interés actual en acción de impugnación de reconocimiento de hijo extramatrimonial del padre del causante. (SC12907-2017; 25/08/2017)

Fuente formal:

Artículo 51 numeral 2º del Decreto 2651 de 1991.

Artículo 162 de la Ley 446 de 1998.

VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL–Ausencia de configuración del yerro por aplicación indebida de los artículos 219, 222 y 248 del Código Civil. Al debatir el interés actual en acción de impugnación de reconocimiento de hijo extramatrimonial del padre del causante. (SC12907-2017; 25/08/2017)

Fuente formal:

Artículos 219, 222 y 248 del Código Civil.



APRECIACIÓN PROBATORIA–Preterición del interrogatorio de parte que permite apreciar el interés actual del impugnante del reconocimiento de hijo extramatrimonial. Suposición de la prueba del conocimiento del actor, sobre el contenido de la Resolución que decreta reparación administrativa emitida por Acción Social. (SC12907-2017; 25/08/2017)

Asunto:

El demandante, padre del causante, instaura acción de impugnación de paternidad extramatrimonial contra hija recocida voluntariamente por el fallecido. El Juez de primera instancia declara probada la excepción de caducidad, decisión que es revocada por juez ad quem y a su turno declara prospera las pretensiones. Contra dicha providencia las demandadas interpusieron recurso de casación con fundamento en dos cargos, uno en la causal segunda por inconsonancia y el segundo por violación directa de la norma sustancial. La Corte haciendo uso de su facultad de separar cargos y estudiarlos, CASA, al encontrar configurado errores en la apreciación probatoria y en sentencia de reemplazo revocó el fallo apelado, para confirmar el dictado en primera instancia.

<i>M. PONENTE</i>	: <i>ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO</i>
<i>NÚMERO DE PROCESO</i>	: <i>05615-31-84-002-2011-00216-01</i>
<i>CLASE DE ACTUACIÓN</i>	: <i>CASACIÓN</i>
<i>TIPO DE PROVIDENCIA</i>	: <i>SENTENCIA SC12907-2017</i>
<i>FECHA</i>	: <i>25/08/2017</i>
<i>DECISIÓN</i>	: <i>CASA</i>

NULIDAD ABSOLUTA-Por objeto y causa ilícita de transferencias de bienes, pertenecientes al patrimonio de la sucesión de los padres fallecidos, a una sociedad en comandita constituida por los otros hijos y nietos de los causantes. Rectificación doctrinaria sobre la aplicación de los efectos retroactivos. Aplicación de los artículos 1525 y 1746 del Código Civil. Concepto y clasificación. (SC13097-2017; 28/08/2017)

Fuente formal

Artículos 1625 núm. 8, 1740, 1742 y 1746 del Código Civil.
Artículo 15 de la ley 95 de 1890.
Artículo 2 de la ley 50 de 1936.

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA–De heredero para solicitar en favor de la sucesión de sus causantes, la nulidad absoluta por objeto y causa ilícita de transferencias de bienes a una sociedad en comandita. Reiteración de la sentencia de 27 de mayo de 1987. (SC13097-2017; 28/08/2017)

Fuente formal:

Artículo 1008 y 1155 del Código Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 27 de mayo de 1987.



Fuente doctrinal:

Ospina Fernandez, Guillermo y otro. Teoría general del contrato y del negocio jurídico. Bogotá: Temis, 7ª edición, 2015, p. 445.

RECTIFICACIÓN DOCTRINARIA–Improcedencia de la aplicación de los efectos retroactivos de la declaratoria de nulidad absoluta por objeto o causa ilícita de negocios jurídicos, cuando se tiene conocimiento o participación en los mismos. (SC13097-2017; 28/08/2017)

RESTITUCIONES MUTUAS–En proceso de declaratoria nulidad absoluta por objeto y causa ilícita de transferencias de bienes pertenecientes al patrimonio de la sucesión, a una sociedad en comandita. Hermenéutica de los artículos 1525 y 1746 del Código Civil. Análisis de la expresión “a sabiendas”. Reiteración de las sentencia de 22 de enero de 1971. (SC13097-2017; 28/08/2017)

Fuente formal:

Artículos 28, 1525, 1742 y 1746 inciso 1 y 2 del Código Civil.
Artículos 208 y 375 del Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 22 de enero de 1971, GJ. 2340, p. 50.

PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO–Aplicación del principio nemo auditur turpitudinem suam allegans cuando se pretende la nulidad absoluta por objeto y causa ilícita de transferencias de bienes pertenecientes al patrimonio de la sucesión, a una sociedad en comandita. Reiteración de las sentencia de 22 de enero de 1971 y 4 de octubre de 1982. (SC13097-2017; 28/08/2017)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 22 de enero de 1971, GJ. 2340, p. 50.
Sentencia de 4 de Octubre de 1982, CLXV, P. 215.

VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL–Falta de configuración por intrascendencia de los yerros. Reiteración de las sentencias de 30 de mayo de 2006 y 28 de mayo de 2008. Aplicación indebida de las normas sobre desheredamiento y falta de aplicación de las normas sobre legitimación en la causa por activa cuando se pretende la nulidad absoluta. (SC13097-2017; 28/08/2017)

Fuente formal:

Artículos 1265, 1269, 1742 del Código Civil.
Artículo 2 de la ley 50 de 1936.
Artículos 368 y 375 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.
Artículo 336 numeral 1 y 2 del Código General del Proceso.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 30 de mayo de 2006, exp. 23001-31-03-002-1996-00076-01.
Sentencia de 28 de mayo de 2008, exp. 25151-3103-001-2003-00100-01.



COSTAS–Improcedencia de su condena por existir rectificación doctrinaria. Aplicación del inciso final del artículo 375 Código de Procedimiento Civil. (SC13097-2017; 28/08/2017)

Fuente formal:

Artículo 375 inciso final del Código de Procedimiento Civil.

TRÁNSITO DE LA LEY-Aplicación de la normatividad contenida en el Código de Procedimiento Civil por ser el ordenamiento vigente para la época de presentación del recurso de casación. (SC13097-2017; 28/08/2017)

Fuente formal:

Artículos 624 y 625 numeral 5º Código General del Proceso.
Artículo 1º del Acuerdo PSAA15-10392 de 2015.

Asunto:

Pretende el demandante se declare la nulidad absoluta por objeto y causa ilícita de varios contratos de compraventa, que transfirieron bienes pertenecientes al patrimonio de los padres fallecidos, en favor de una sociedad en comandita, constituida solamente por los otros hijos y nietos de los causantes, se proceda a la restitución de los bienes a la sucesión de los padres fallecidos y de manera subsidiaria la simulación absoluta. En primera instancia se negaron las pretensiones, decisión que fue confirmada en segunda instancia. Contra dicha providencia se interpuso recurso de casación, proponiendo un único cargo, con fundamento en la causal primera por violación directa de la norma sustancial. La Corte NO CASA, la sentencia impugnada al no configurarse la trascendencia del ataque alegado.

M. PONENTE	: AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO
NÚMERO DE PROCESO	: 76001-31-03-009-2000-00659-01
CLASE DE ACTUACIÓN	: CASACIÓN
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC13097-2017
FECHA	: 28/08/2017
DECISIÓN	: NO CASA

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA-Pretendida por coposeedora de bien inmueble, frente a su ex compañero permanente como titular del derecho de dominio. Ausencia de acreditación de la posesión exclusiva del bien. Intrascendencia del yerro por preterición de la confesión ficta y tergiversación de la fecha de cohabitación del predio con el convocado. Cargo desenfocado. (SC13099-2017; 28/08/2017)

USUCAPIÓN-Alcance. Presupuestos para su prosperidad. Contabilización del término de prescripción a partir de la ley 791 de 2002. Reiteración de la sentencia de 10 de septiembre de 2010. Concepto de posesión y elementos que la configuran. (SC13099-2017; 28/08/2017)

INTERVERSIÓN DEL TÍTULO-Acreditación de la fecha de la mutación de tenedor, coposeedor o heredero a poseedor exclusivo. Reiteración de la sentencia de 8 de agosto de



2013. Ausencia de acreditación en proceso de prescripción adquisitiva extraordinaria, pretendida por coposeedora. (SC13099-2017; 28/08/2017)

COPOSESIÓN-De la usucapiante con su ex compañero permanente, quien figura como titular del dominio del bien objeto de prescripción adquisitiva extraordinaria. Cargo desenfocado frente al argumento de la calidad de la demandante de tenedora del bien. (SC13099-2017; 28/08/2017)

RENDICIÓN DE CUENTAS-Apreciación de la prosperidad de la pretensión dirigida al reembolso de dineros por concepto de cánones de arrendamiento iniciada por el titular del derecho de dominio frente a su ex compañera sentimental, como prueba de la detención compartida o coposesión de las partes del inmueble objeto de prescripción extraordinaria de dominio. (SC13099-2017; 28/08/2017)

CONFESIÓN FICTA-Derivada de la ausencia injustificada al interrogatorio de parte en proceso de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria. Opera como una presunción que admite prueba en contrario. Reiteración de las sentencias de 24 de junio de 1992 y 27 de agosto de 2015. Intrascendencia de su preterición. (SC13099-2017; 28/08/2017)

PRUEBA TESTIMONIAL-Destinada a acreditar los actos posesorios de la demandante y la coposesión con el convocado del bien objeto de usucapión. Apreciación de grupo de testigos. (SC13099-2017; 28/08/2017)

TESTIMONIOS CONTRADICTORIOS-Alcance en casación. Reiteración de las sentencias de 11 de febrero de 2003 y 21 de agosto de 2015. Ausencia de tergiversación de las declaraciones que acreditan los actos posesorios de la demandante y la coposesión con el convocado del bien objeto de usucapión. (SC13099-2017; 28/08/2017)

APRECIACIÓN PROBATORIA-Concepto. Reiteración de las sentencias de 21 de febrero y 24 de julio de 2012. Intrascendencia del yerro por preterición de la confesión ficta y tergiversación de la fecha de cohabitación del predio con el convocado. Reiteración de las sentencias de 21 de febrero y 24 de julio de 2012. Ausencia de tergiversación de prueba testimonial, de pretermisión de inspección judicial y de alteración de la reproducción de expediente de rendición de cuentas. (SC13099-2017; 28/08/2017)

CARGO DESENFOCADO-Concepto. Reiteración de los autos de 23 de noviembre de 2012 y 2 de mayo de 2014. Frente a los ataques por la apreciación de la confesión para establecer la titularidad de dominio de los contrademandantes en reivindicación y con relación al argumento de la calidad de la demandante de tenedora del bien. (SC13099-2017; 28/08/2017)

TRÁNSITO DE LA LEY-Aplicación del Código de Procedimiento Civil para resolver sentencia de casación, por ser el estatuto procesal vigente al momento de la interposición del medio extraordinario. Principio de ultractividad de la ley. (SC13099-2017; 28/08/2017)



Fuente formal:

Artículos 762, 2531 y 2158 del Código Civil.
Artículo 1 de la Ley 791 de 2002.
Artículo 41 de la Ley 153 de 1887.
Artículos 187, 201, 210 incisos 1 y 2 y 368 núm. 1 del Código de Procedimiento Civil.
Artículo 625 numeral 5 del Código General del Proceso.

Fuente jurisprudencial:

Usucapión:

CSJ SC de 10 de septiembre de 2010, rad. 2007-00074-01.

Interversión del título

CSJ SC de 8 de agosto de 2013, rad. 2004-00255-01.

Confesión ficta:

CSJ SC de 24 de junio de 1992.
CSJ SC11335 de 2015, rad. 2002-00025-01, de 27 de agosto de 2015.

Apreciación probatoria:

CSJ SC de 21 de febrero de 2012, rad. 2004-00649.
CSJ SC de 24 de julio de 2012, rad. 2005-00595-01.

Cargo desenfocado:

CSJ AC de 2 de mayo de 2014, rad. 2009-00594-01.

Asunto:

Pretende el demandante que se declare que adquirió por prescripción extraordinaria de dominio, el bien inmueble adquirido en compraventa por su compañero permanente. Una de las herederas del demandado, quien falleció en el curso del proceso, se opuso a las pretensiones, propuso la excepción perentoria de falta de los requisitos exigidos por la ley para la prescripción extraordinaria y reconvino solicitando la reivindicación a favor de la sucesión de su causante, con la consecuente restitución de frutos desde el inicio de la posesión, dada la actuación de mala fe de la convocante. El Juzgado de primera instancia accedió a la pretensión de pertenencia y negó la reivindicación, decisión que fue revocada por el Tribunal, que en su lugar accedió a la reivindicación. La Corte NO CASA la sentencia ante la intrascendencia de los yerros en la apreciación probatoria enrostrados y los errores técnicos en su formulación.

M. PONENTE	: AROLDO WILSON QUIRÓZ MONSALVO
NUMERO DE PROCESO	: 11001-31-03-027-2007-00109-01
PROCEDENCIA	: Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC13099-2017
CLASE DE ACTUACIÓN	: RECURSO DE CASACIÓN
FECHA	: 28-08-2017
DECISIÓN	: NO CASA



UNIÓN MARITAL DE HECHO-Apreciación de grupo de testigos para acreditar la convivencia. Cargo incompleto o desenfocado en apreciación de testimonios contradictorios. Aplicación del principio de los actos propios. Entremezclamiento de errores. (SC13154-2017; 29/08/2017)

PRUEBA TESTIMONIAL-Ausencia de suposición de la prueba del vínculo afectivo derivada de la “donación” de taxi a compañero permanente. Aplicación del principio de los actos propios. (SC13154-2017; 29/08/2017)

TESTIMONIOS CONTRADICTORIOS-Apreciación en proceso de declaratoria de unión marital de hecho y consecuente sociedad patrimonial. Cargo incompleto o desenfocado por no atacarse las razones principales que llevaron a restarle mérito probatorio al grupo de testigos solicitados por la demandada. (SC13154-2017; 29/08/2017)

APRECIACIÓN PROBATORIA-Requisitos para su demostración. Reiteración de la sentencia de 2 de febrero de 2001 y el auto de 19 de diciembre de 2012. Distinción frente al error de derecho. Reiteración de las sentencias de 5 de noviembre de 2003 y 18 de agosto de 2016. (SC13154-2017; 29/08/2017)

ERROR DE DERECHO-Concepto. Reiteración de la sentencia de 18 de agosto de 2016. Distinción frente al error de hecho para debatir la apreciación probatoria de medios probatorios. Reiteración de la sentencia de 5 de noviembre de 2003. Mérito demostrativo de prueba documental. (SC13154-2017; 29/08/2017)

TÉCNICA DE CASACIÓN- Deber de formular los cargos por separado. Reiteración de la sentencia de 10 de agosto de 2001. Entremezclamiento de errores. Cargo incompleto o desenfocado en apreciación de testimonios contradictorios. (SC13154-2017; 29/08/2017)

Fuente formal:

Artículo 368 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:

Apreciación probatoria:

CSJ SC de 2 de febrero de 2001, rad. 5670.

CSJ Auto de 19 de diciembre de 2012, rad. 2001-00038-01.

Error de derecho:

CSJ SC de 5 de noviembre de 2003, rad. 7052.

CSJ SC 11444 de 18 de agosto de 2016, rad. 1999-00246-01.

Técnica de casación:

CSJ SC de 10 de agosto de 2001, rad. 6898.

Asunto:

Pretende el demandante que se declare que entre él y la demandada existió una unión marital de hecho y la correspondiente sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.



La demandada se opuso a las pretensiones. El Juzgado de primera instancia no accedió a las pretensiones, decisión que fue revocada por el Tribunal, que en su lugar declaró la existencia de la unión marital de hecho como de la sociedad patrimonial. La demandada interpuso recurso de casación con fundamento en un único cargo por errores de hecho en la apreciación de las pruebas. La Corte NO CASA la sentencia ante los errores técnicos en su formulación.

M. PONENTE	: ALVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO
NUMERO DE PROCESO	: 17001-31-10-005-2011-00564-02
PROCEDENCIA	: Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC13154-2017
CLASE DE ACTUACIÓN	: RECURSO DE CASACIÓN
FECHA	: 29-08-2017
DECISIÓN	: NO CASA

